

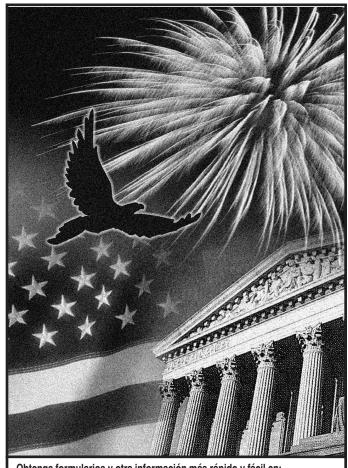
Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Úsese al preparar la declaración de

2014



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

- IRS.gov (English)
- IRS.gov/Spanish (Español) IRS.gov/Chinese ()
- <u>IRS.gov/Korean</u> (한국어)
- IRS.gov/Russian (Русский)
- IRS.gov/Vietnamese (TiếngViệt)

Contenido

Qué Hay de Nuevo para el año 2014	. <u>3</u>
Recordatorios	. <u>3</u>
Capítulo 1. Requisitos para Todos	. <u>4</u>
Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	. <u>4</u>
Requisito 2 — Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	. <u>5</u>
Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	. 6
Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	. 6
Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ	. <u>6</u>
Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,350 o menos	. <u>6</u>
Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	. <u>8</u>
Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	10
Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia	
y declaración conjunta	10
a su hijo calificado para reclamar el EIC Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	14 17
Capítulo 3. Requisitos Si No Tiene un Hijo	
Calificado	<u>18</u>
25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	<u>18</u>
Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona	<u>19</u>
Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	<u>20</u>
EE.UU. durante más de la mitad del año	
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el <i>EIC</i>	
trabajo	23
Capítulo 5. Denegación del EIC	25
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	26
Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC	<u>30</u>
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo	<u>32</u>
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	<u>40</u>
Índice	<u>43</u>

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan la Publicación 596(SP), tales como legislación promulgada después de su publicación, visite www.irs.gov/pub596sp.

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$52,427. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el *Paso 2* de las instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2014.

• Presenta el Anexo E (Formulario 1040).

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cump de esta columna.	lir todos los requisitos	Segundo, tiene que cum de <i>una</i> de estas columna	plir todos los requisitos is, la que le corresponda.	Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (<i>EIC</i>)
1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (<i>AGI</i> , por sus siglas en inglés) inferiores a: • \$46,997 (\$52,427 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$43,756 (\$49,186 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$38,511 (\$43,941 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,590 (\$20,020 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.	2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido. 3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado". 4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año. 5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero). 6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,350 o menos. 7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.	8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de declaración conjunta. 9. Soló una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). 10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.	 11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad. 12. Usted no puede ser dependiente de otra persona. 13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona. 14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. 	15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a: • \$46,997 (\$52,427 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$43,756 (\$49,186 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$38,511 (\$43,941 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,590 (\$20,020 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea 21 del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Declara una cantidad en la línea 13 del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene como mínimo 25 años de edad pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo 3 para información adicional.

¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo 4.

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web <u>www.irs.gov/espanol</u> para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el año 2014

La cantidad de ingresos del trabajo ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$46,997 (\$52,427 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$43,756 (\$49,186 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$38,511 (\$43,941 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener ingresos brutos ajustados inferiores a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1** y **15**.

La cantidad de ingresos de inversiones ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado a \$3,350. Vea el <u>Requisito 6 — Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,350 o menos</u>.

Recordatorios

Aumento del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todo o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés).
- Seguro Medicaid.
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (SNAP, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine la elegibilidad, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

No se olvide del crédito estatal. Si reúne los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite www.irs.gov/eitc.

En caso de que el *IRS* cuestione el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se complace en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Usted nos puede enviar comentarios desde la página web en <u>www.irs.gov/formspubs</u>, en inglés. Pulse sobre "More Information," (Más información) y seleccione "Give us feedback" (Proveer comentarios).

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service Tax Forms and Publications 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526 Washington, DC 20224

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día.

Aunque no podemos contestar individualmente cada comentario, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tendremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

Para pedir formularios y publicaciones. Visite www.irs.gov/formspubs para descargar formularios y publicaciones. De otra manera puede visitar www.irs.gov/orderforms para pedir formularios o puede llamar al 1-800-829-3676 para pedir formularios y publicaciones actuales. Su pedido debe llegarle dentro de 10 días laborables.

Preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en *IRS.gov/espanol* o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos enviadas a la dirección anterior.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1** al **7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés)

Su ingreso bruto ajustado (AGI), tiene que ser menos de:

- \$46,997 (\$52,427 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$43,756 (\$49,186 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,

- \$38,511 (\$43,941 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingreso bruto ajustado (*AGI*). El ingreso bruto ajustado (*AGI*) es la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 1040EZ, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo —Ingreso bruto ajustado (AGI) mayor al límite. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es \$38,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) porque su ingreso bruto ajustado (*AGI*) no es menos de \$38,511. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) porque su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es menos de \$43,941.

Bienes gananciales. Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, los ingresos brutos ajustados (*AGI*) incluyen la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un número de Seguro Social (*SSN*) válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC también tiene que tener un número de Seguro Social (*SSN*) válido. (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su número de Seguro Social (SSN) fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el seguro Medicaid. Si su tarjeta tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de

los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras. Si recibe la tarjeta nueva después de haber presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social (SSN), tiene un número de Seguro Social válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras "Valid for work only with INS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras "Valid for work only with DHS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un número de Seguro Social (SSN) válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto. Si el número de Seguro Social (SSN) de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si en lugar de su número de Seguro Social (*SSN*) (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los números de identificación del contribuyente individual (*ITINs*) son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de Seguro Social (*SSN*).

Si no tiene un número de Seguro Social (SSN). Si no tiene un número de Seguro Social válido, escriba "No" al lado de la línea 66a (del Formulario 1040), de la línea 42a (del Formulario 1040A) o de la línea 8a (del Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Cómo obtener un número de Seguro Social (SSN). Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de Seguro Social (SSN), puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la Administración del Seguro Social. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web www.segurosocial.gov, en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un número de Seguro Social (SSN), usted tiene dos opciones:

- 1. Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés).
- 2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo estipulado sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Después de haber recibido el número de Seguro Social, presente una declaración enmendada usando el Formulario 1040X, en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, debidamente completado si tiene un hijo calificado.

Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado"

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, U.S. Tax Guide for Aliens (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba "No" en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea 66a (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea 42a (Formulario 1040A).

Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555, Foreign Earned Income (Ingresos procedentes del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, Foreign Earned Income Exclusion (Exclusión de ingresos procedentes del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,350 o menos

No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) a menos que sus ingresos procedentes de inversiones

Hoja de Trabajo 1: Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040

Guarde para Sus Registros



Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) cuando presente el Formulario 1040.

	eses y Dividendos	
1.	Anote toda cantidad de la línea 8a del Formulario 1040	1
2.	Anote toda cantidad de la línea 8b del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2
3.	Anote toda cantidad de la línea 9a del Formulario 1040	3
4.	Anote la cantidad de la línea 21 del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	
Ingre	sos Netos de Ganancias de Capital	
	Anote la cantidad de la línea 13 del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0	
6.	Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, Sales of Business Property (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0 (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	
	Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	
Rega	lías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
8.	Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 21 del Formulario 1040	
	Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 36 del Formulario 1040	
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10
	dades Pasivas	
11.	Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)), o 40 del Anexo E). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	
	Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	
	Sume las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	13.
14.	Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. Éste es su ingreso de inversiones	14
15.	¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$3,350? Sí. Usted no puede reclamar el crédito. No. Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 66a y 66b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7, que aparece más adelante).	
pérdic ingres Si algi una ac	cicciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no to de la línea 26 del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso de co que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las una parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del ctividad pasiva, escriba "NPA" (not passive activity) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese inguntos suspensivos de la línea 26.	I trabajo. Para saber si el instrucciones del Anexo E.

sean \$3,350 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,350, no puede reclamar el crédito.

Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea 2 y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras "Form 1040EZ" (Formulario 1040EZ) en la línea 2.

Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas 8a (intereses tributables), 8b (intereses no tributables), 9a (dividendos ordinarios) y 10 (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1, que aparece en este capítulo, para calcular sus ingresos de inversiones.

Ejemplo —cómo llenar la hoja de trabajo 2. Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea **1a** del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea 2a y \$500 en la línea 2b. Después de llenar las líneas 4 a 11 inclusive, anota \$400 en la línea 12 del Formulario 8814 y en la línea 21 del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea 1, \$500 en la línea 2, \$1,600 en la línea 3, \$400 en la línea 4, \$2,000 en la línea 5, \$1,000 en la línea 6, 0.500 en la línea 7, \$400 en la línea 8, \$200 en la línea 9 y \$200 en la línea 10. Usted entonces tiene que anotar \$200 en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1.

Requisito 7 — Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama "el crédito por ingreso del trabajo" porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

- 1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
- 2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
- Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas. A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el recuadro 1 del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea 1 (del Formulario 1040EZ) o la línea 7 (de los Formularios 1040A y 1040).

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su crédito por ingreso del trabajo (EIC) puede aumentar o disminuir. Para más información, vea Paga no tributable por combate, en el capítulo 4.

Hoja de Trabajo 2: Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: 0	Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.		
1.	Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814	1	
2.	Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814	2	
3.	Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1	3.	
4.	Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814	4	
5.	Sume las cantidades de las líneas 3 y 4	5	
6.	Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo	6	
7.	Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales)	7	
8.	Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814	8	
9.	Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8	9	
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8. Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1	10	
	(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).		

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos casos descritos en elFormulario 4361 ó 4029 Aprobado, más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado "Statutory employee" (Empleado estatutario) (recuadro 13) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (del Formulario 1040).

Beneficios sindicales por huelga. Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

Formulario 4361 ó 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y al Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Formulario 4361. Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual habría podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código de pago "J".

Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no son ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge separado o divorciado y para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se

consideran ingresos del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (halfway house).

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal Temporary Assistance for Needy Families (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, oTANF, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el Requisito 3) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del crédito EIC, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California (o como cónyuges del mismo sexo en California), las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico) o cónyuge del mismo sexo. Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos CRP, dichos pagos no se consideran ingresos derivados del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la

vivienda (BAH, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, Armed Forces' Tax Guide (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus in-

gresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Vea Paga no tributable por combate, en el capítulo 4.

Requisitos que Tiene que **Cumplir si Tiene un Hijo Calificado**

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los Requisitos 8 al 10. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple el Requisito 8, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.

Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

- 1. Parentesco,
- 2. Edad,
- 3. Residencia y

4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta) o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término "hijo adoptivo" incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local, y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indios.

Ejemplo. Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

- Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2014 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta),
- 2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2014, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o
- Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2014, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente

incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

Definición de estudiante. Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

- Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
- 2. Un estudiante que toma un curso, a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1 anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósito del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

- Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
- Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

Parentesco

Un hijo calificado es un hijo que es su . . .

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hija de crianza o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta)

0

Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina)

Edad



tenía . . .

Menos de 19 años de edad al final del año 2014 y era más joven que usted (o que su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)





Menos de 24 años de edad al final del año 2014, era estudiante y era más joven que usted (o que su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)

Una incapacidad total y permanente en algún momento durante el año, independientemente de la edad

Declaración Conjunta





No presenta una declaración conjunta para el año 2014 (o presenta una declaración conjunta para el año 2014 sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado)

Residencia





Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2014.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste de realizar deberes considerables durante un período razonable, mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno.

Trabajo que uno hace para cuidar de si mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, el hacer esta clase de trabajo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el niño no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por si solo que el niño no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la publicación 524, en inglés.

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2014. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2014 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2014 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de

circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

- 1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
- El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta. Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses (American Opportunity Tax Credit). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga

de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American Opportunity Tax Credit* (Crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses), en inglés, y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

- 1. Usted pueda reclamar una exención por su hijo o
- La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo sea que usted le permite al otro padre que reclame la exención basándose en el <u>Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte)</u> como se explica más adelante.



Número de Seguro Social. Su hijo calificado tiene que tener un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido, a menos

que haya nacido y fallecido en 2014 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) basado en un hijo calificado si:

- El número de Seguro Social (SSN) de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
- La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
- 3. En lugar de un número de Seguro Social (SSN), su hijo calificado tiene:
 - a. Un número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un número de Seguro Social (SSN) o
 - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de Seguro Social (SSN) para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un número de Seguro Social (SSN) válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Para obtener más información sobre el número de Seguro Social, vea el Requisito 2.

Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el *EIC*

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

- 1. La exención por el hijo.
- 2. El crédito tributario por hijos.
- 3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
- 6. El crédito por ingreso del trabajo (EIC).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del desempate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del desempate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del desempate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del desempate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor para el año.

- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cualquiera de los padres que pueda reclamar al hijo calificado. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta, el uno con el otro, pueden aplicar este requisito tratando su AGI total como si se hubiese dividido por partes iguales entre ellos. Vea el Ejemplo 8.

Sujeto a los requisitos del desempate, usted y la otra persona podrían escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 1* al *13*.

Si no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del desempate como el hijo calificado de otra persona para el año 2014, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) basándose en un hijo calificado diferente, pero usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 6* y 7. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su AGI es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su *AGI* es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de

ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: el AGI de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted tiene un AGI de \$25,000. Ya que el AGI de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permite reclamar a Jaime para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El IRS le denegará a su madre el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y cualquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a menos que tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 4: hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el AGI de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: contribuyente que es un hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al Requisito 10, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Ejemplo 6: abuela con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella

reclame el crédito por ingreso del trabajo (EIC), sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: madre con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su AGI es \$50,500. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ya que su AGI no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: hijo que vivió con ambos padres y una abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted y el padre de Jaime están casados el uno con el otro, viven con Jaime y su madre y tienen un AGI de \$30,000 en la declaración conjunta. Si usted y su cónyuge no reclaman a Jaime como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o cualquier otro beneficio tributario que se enumere anteriormente en este capítulo, su madre puede reclamarlo. Aunque cuando el AGI en la declaración conjunta de usted, \$30,000, es más que el AGI de \$20,000 de su madre, en esta situación la mitad del AGI puede asignársele a usted y la otra mitad a su cónyuge. Es decir, el AGI de cada padre se considerará \$15,000.

Ejemplo 9: padres separados. Usted, su cónyuge v su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2014, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el Requisito 3.

Ejemplo 10: padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 9, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2014, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 11: padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y AGI son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 12: padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 11, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su ingreso bruto ajustado, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (con o sin un hijo calificado).

Ejemplo 13: hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El AGI de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un AGI menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:

- a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
- Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2014 sin que importe si estaban casados o no.
- 2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
- 3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2014.
- 4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
 - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2014 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2014.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Vea también **Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados o separados (o que viven aparte)**, a continuación.

Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados o separados (o que viven aparte). Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según el requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y los otros beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona para propósitos de estos beneficios, las reglas del desempate determinarán quien puede tratar al hijo como hijo calificado.

Ejemplo 1: Usted y su hijo de 5 años vivieron con la madre de usted durante todo el año. Ella pagó todo el mantenimiento de la vivienda. Su *AGI* es \$10,000. El *AGI* de su madre es \$25,000. El padre de su hijo no vivió ni con usted ni con su hijo. Según el **Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven**

aparte), su hijo se considera el hijo calificado de su padre, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos basándose en su hijo. Sin embargo, el padre de su hijo no puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, ni reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre no tuvieron gastos del cuidado de menores ni beneficios del cuidado de dependientes. Si usted no reclama a su hijo como hijo calificado, su madre lo puede reclamar como hijo calificado, su madre lo puede reclamar como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) o para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración si reúne los requisitos para ambos beneficios tributarios.

Ejemplo 2: Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000 y su madre tiene un *AGI* de \$21,000. Su madre no puede reclamar a su hijo como hijo calificado para ningún propósito ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 3: Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que tanto usted como su madre reclaman a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Su madre también lo reclama como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Usted, como madre de su hijo, será la única persona a la que se le permitirá reclamar a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC). El IRS le denegará a su madre el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo y del estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, a menos que ella tenga otro hijo calificado.

Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etcétera) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

- 1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona, o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
- 2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta),
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta) o

- c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
- 3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- 4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el Requisito 8.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o cumpla o no todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea 66a del Formulario 1040 o a la línea 42a del Formulario 1040A.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

Ejemplo 1: no tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2014 y no presenta una declaración para el año 2014. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos

de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su madre reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC), ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

3.

Requisitos Si No Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los Requisitos 11 al 14. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple el Requisito 8, tiene un hijo calificado. Si cumple el Requisito 8 y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.

Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2014. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2014. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1949 y antes del 2 de enero de 1990. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1949 y antes del 2 de enero de 1990.

Si ni usted, ni su cónyuge, cumplen el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040, junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo 1: Tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: cónyuge cumple el requisito de edad. Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2014, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1990, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2014 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

Ejemplo 1: Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2014. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2014. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1989 y falleció el 13 de febrero de 2014. Se considera que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubera fallecido el 12 de febrero de 2014, no hubiera tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no hubiera tenido 25 años de edad al final de 2014.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2014 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo,

el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1990, no se considera que tenía al menos 25 años de edad al final de 2014 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro 6a del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro "You" (Usted) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y anotó \$10,150 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó ambos recuadros 6a y 6b en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron el recuadro "You" (Usted) ni el recuadro "Spouse" (Cónyuge) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y usted anotó \$20,300 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, obtenga la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplo 1: En el año 2014 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al no marcar el recuadro "**You**" (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y al anotar \$10,150 en esa línea. Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si cumple todos los otros requisitos.

Ejemplo 2: Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una

declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración coniunta.

Ejemplo 1: declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron sacados de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

Ejemplo 2: declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar un crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC), no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etcétera) si le corresponden todas las aseveraciones siguientes:

- 1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona, o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
- 2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta),
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta) o

- c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
- 3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- 4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el Requisito

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea 66a del Formulario 1040 o junto a la línea 42a del Formulario 1040A o junto a la línea 8a del Formulario 1040EZ.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en su declaración conjunta.

Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC)) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obligada a presentar una declaración de impuestos y además:

No presenta una declaración o

 Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: no existe obligación tributaria. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2014 y no presenta una declaración para el año 2014. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su padre reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC), él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones (o territorios) de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$46,997 (\$52,427 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$43,756 (\$49,186 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$38,511 (\$43,941 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo.

El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el Requisito 7, en el capítulo 1.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040 o para las líneas 42a y 42b del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 2 de las instrucciones para las líneas 8a y 8b del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Luego reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la lista siguiente:

- Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2. Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- Ingresos de un recluso. Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.
- Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida. Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si recibió una cantidad tal y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió una cantidad tal pero el recuadro **11** está en

blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anuali-

Pagos de dispensa de *Medicaid*. Los pagos de dispensa de Medicaid que exluye de sus ingresos no se consideran ingresos para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Éstos son pagos que recibe por proveer servicios de apoyo que no sean servicios médicos, como parte de un plan de cuidarle a alguien en su vivienda. Si estos pagos le fueron declarados erróneamente en el recuadro 1 de su(s) Formulario(s) W-2, y usted los incluyó en el total anotado en la línea 7 del Formulario 1040, ya que no pudo conseguir un Formulario W-2 corregido, declárelos según le indican las instrucciones de la línea 21 del Formulario 1040. Si desea más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

Miembro del clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040. Escriba "Clergy" (Clero) en la línea de puntos a la línea 66a del Formulario 1040.

Empleados de una iglesia. El término "empleado de una iglesia", tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos de Seguro Social y de Medicare del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040.

Paga no tributable por combate. Usted puede elegir incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. En otras palabras, si uno de ustedes hace la elección, el otro puede hacerla, pero no tiene que hacerla.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo (EIC). Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta elección. La elección aumenta o disminuye su crédito por ingreso del trabajo (EIC) dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la

declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,450, si no tiene hijos.
- \$9,700, si tiene un hijo.
- \$13,650, si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Ejemplo 1: la elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Sus ingresos del trabajo tributables e ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y completan la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo y el Anexo EIC.

Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo (EIC) añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,305. Como dicha elección aumentará su crédito por ingreso del trabajo (EIC), eligen añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Anotan \$3,305 en la línea 42a de su Formulario 1040A y anotan la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea 42b.

Ejemplo 2: la elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1* excepto que Jorge tenía \$22,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,384. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no hacer la elección. Anotan \$2,389 en la línea 42a del Formulario 1040A.

El IRS le Calculará el EIC

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si sigue las instrucciones que aparecen en la Figura B.



No le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo (EIC), a menos que usted reúna RECAUCIÓN los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir

los requisitos, tiene que cumplir el Requisito 15 de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 ó 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.



Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea el capítulo 30 de la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos.

Cómo Calcular Usted Mismo el **EIC**

Para calcular usted mismo el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) utilice la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo de las instrucciones para el formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su crédito EIC, vea El IRS le Calculará el EIC, anteriormente.

Instrucciones Especiales para Personas que Presentan el Formulario 1040

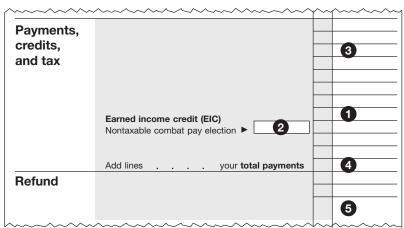
Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) o la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo declarar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2014 y no es miembro del clero ni empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2014 o es miembro del clero o empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*).

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de **\$400 o más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente

Figura B. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo



- Escriba "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 66a (Formulario 1040), a la izquierda de la línea 42a (Formulario 1040A) o a la izquierda de la línea 8a (Formulario 1040EZ). Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida o Clero, siga las instrucciones provistas allí.
- Si recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 66b (Formulario 1040), la línea 42b (Formulario 1040A) o la línea 8b (Formulario 1040EZ). Para más información, vea Paga no tributable por combate, en este capítulo.
- 3 Llene las demás partes de la declaración que le corresponden a usted.
- A No llene las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas 74, 75, 76a y 78 (Formulario 1040), líneas 46, 47, 48a y 50 (Formulario 1040A) o líneas 9, 13a y 14 (Formulario 1040EZ)).
- Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.

el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia eso podría darle derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$4,800 vea las instrucciones para el Anexo SE para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si le corresponden todas las condiciones siguientes:

- 1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
- 2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Anexo EIC

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC). El Anexo EIC proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.

Denegación del *EIC*



Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) en algún año después de 1996 le fue denegado o re-PRECAUCIÓN ducido por el IRS, podría tener que llenar un for-

mulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2014.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo (EIC) les fue denegado o reducido por el IRS en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado y adjuntarlo a su declaración del año 2014 para reclamar el crédito para 2014. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862(SP)

Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) de un año cualquiera posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Excepción 1. No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

- 1. Después de que su crédito por ingreso del trabajo (EIC) fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se permitió para dicho año y
 - b. Su crédito por ingreso del trabajo (EIC) no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
- 2. Usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) sin un hijo calificado para 2014 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede tomar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Excepción 2. Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del crédito por ingreso del trabajo o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) por Cierto Número de Años?, en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que presente la declaración del año 2014 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2014 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2014 ó 2015.

Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2014. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2013 que presentó en marzo del año 2014. El IRS objetó su reclamación del crédito por ingreso del trabajo (EIC) y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2014 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo (EIC) fue denegado en diciembre del año 2014. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado en su declaración del año 2014, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2014, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2015. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2015. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2014, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2014. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado para el año 2015, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2015, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el IRS puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el IRS puede denegar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862(SP). Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2014 y reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un Formulario 8862(SP) completado.

Requerimiento posible de documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al IRS para que se le expida un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierto Número de Años?

Si el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC), no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2014 son las que determinan los años en que se le prohibe reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohibe reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Ejemplo 3: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración de impuestos del año 2013, la cual presentó en marzo del año 2014. El IRS determinó que no tenía derecho al

crédito por ingreso del trabajo (EIC) y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). En septiembre del año 2014 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el crédito por ingreso del trabajo (EIC) le fue denegado en diciembre del año 2014, por eso no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) para los años tributarios 2014 ni 2015. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración del año 2016, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 4: Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 3, excepto que el IRS no le negó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) del año 2013 hasta después de haber presentado la declaración del año 2014. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) para los años tributarios 2015 ni 2016. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración del año 2017, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración del año 2013, la cual presentó en febrero del año 2014. El IRS determinó que no tenía derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC) y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2014 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el crédito por ingreso del trabajo (EIC) le fue denegado en diciembre del año 2014. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante los años tributarios 2014 al 2023. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración del año 2024, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo EIC y una hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1 —Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$9,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea **22** del Formulario 1040A es de \$15,400 (\$9,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) leyendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el *Paso 1* descubre que debido a que su ingreso bruto ajustado (*AGI* de \$15,400) no es menos de \$14,590, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al *IRS*.

Ejemplo 2 —Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 9 años y Cristina de 7 años. En 2014 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2014.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2014 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **42a** y **42b**.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea 22 del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un número de Seguro Social (SSN) válido. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,350; por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

Paso 3. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjun-

ta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan "Sí" a la primera pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen números de Seguro Social válidos. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del *Paso 3*. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del *Paso 4* y continuar con el *Paso 5*.

Paso 5. Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$49,186, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo; por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) en las instrucciones del Formulario 1040A (vea "Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) completada —Laura y Jorge Ramírez" más adelante).

Cómo llenar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

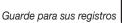
- 1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (más adelante en esta publicación). El Extracto de la Tabla EIC para el Ejemplo 2 está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo, "Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—", hasta la columna del "2" en esa sección. Encuentran y anotan \$5,088 en la línea 2.
- 3. En la línea **3** anotan su ingreso bruto ajustado (*AGI* de \$25,525) y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea **1**.
- 4. Ellos buscan \$25,525, en la en la Tabla *EIC* donde encuentran 4,983, la cual anotan en la línea **5**.
- Anotan \$4,983 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,088) y la cantidad de la línea 5 (\$4,983).
- 6. Los Ramírez anotan \$4,983 en la línea 42a del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para su documentación.

Extracto de la Tabla *EIC* para el Ejemplo 2

		Y su estado civil para efectos de la declaración es-												
Si la cantidad que	busca según su	Soltero, cabez	za de familia o vi	udo que reúne l	os requisitos	Casados que presentan la declaración conjunta								
Hoja de Trabajo e	s-	y el número de	hijos que tienen	es-		y el número d	y el número de hijos que tienen es-							
		0	1	2	3	0	1	2	3					
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es	-			Su crédito es	; –							
25,000	25,050	0	2,155	3,945	4,627	0	3,023	5,088	5,771					
25,050	25,100	0	2,147	3,943	4,617	0	3,015	5,078	5,760					
25,100	25,150	0	2,139	3,924	4,606	0	3,007	5,067	5,750					
25,150	25,200	0	2,131	3,913	4,596	0	2,999	5,057	5,739					
25,200	25,250	0	2,123	3,903	4,585	0	2,991	5,046	5,729					
25,250	25,300	0	2,115	3,892	4,575	0	2,983	5,036	5,718					
25,300	25,350	0	2,107	3,882	4,564	0	2,975	5,025	5,708					
25,350	25,400	0	2,099	3,871	4,554	0	2,967	5,015	5,697					
25,400	25,450	0	2,091	3,860	4,543	0	2,959	5,004	5,687					
25,450	25,500	0	2,083	3,850	4,532	0	2,951	4,994	5,676					
25,500	25,550	0	2,075	3,839	4,522	0	2,943	4,983	5,665					
25,550	25,600	0	2,067	3,829	4,511	0	2,935	4,972	5,655					
25,600	25,650	0	2,059	3,818	4,501	0	2,927	4,962	5,644					
25,650	25,700	0	2,051	3,808	4,490	0	2,919	4,951	5,634					
25,700	25,750	0	2,043	3,797	4,480	0	2,911	4,941	5,623					

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada—Laura y Jorge Ramírez (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040A)

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) — Líneas 42a y 42b



Parte 1

Todos los declarantes

 Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5. 1 25,000

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.



Si la línea **2** es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la izquierda de la línea **42a.**

3. Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A.



4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

☐ Sí. Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

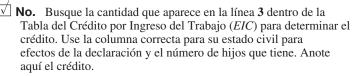
☑ No. Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron "No" en la línea 4

5. Si usted tiene:

- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,150 (\$13,550 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$17,850 (\$23,000 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.





Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad menor en la línea 6.

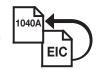
Parte 3

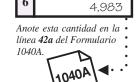
Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

Recordatorio—

√ Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.







Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección Formulario 8862(SP), anteriormente, para saber si usted debe presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2014.

Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

SCHEDULE EIC

(Form 1040A or 1040)

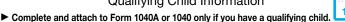
Department of the Treasury

Name(s) shown on return

Internal Revenue Service (99)

Earned Income Credit

Qualifying Child Information



► Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.

Information about Schedule EIC (Form 1040A or 1040) and its instructions is at www.irs.gov/scheduleeic.

0MB No. 1545-0074 20 **14**

> Attachment Sequence No. **43**

Your social security number 233-00-5555

Laura and Jorge Ramírez

Before you begin:

- See the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

Q	ualifying Child Information	Child 1		Chi	ld 2	Child 3			
1	Child's name If you have more than three qualifying children, you have to list only three to get the maximum credit.	First name L Pedro Ramírez	ast name	First name Cristina Ran	Last name	First name	Last name		
2	Child's SSN								
	The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, unless the child was born and died in 2014. If your child was born and died in 2014 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	223-00-5678		237-00-4	321				
3	Child's year of birth	Year 2 0 If born after 1995 and the younger than you (or you filing jointly), skip lines 4 go to line 5.	child is	Year 2 0 If born after 1995 younger than you filing jointly), skip go to line 5.		younger than y	995 and the child is you (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;		
4 8	Was the child under age 24 at the end of 2014, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	Yes. Go to line 5.		Yes. Go to line 5.	No. Go to line 4b.	Go to line 5.	No. Go to line 4b.		
ŀ	Was the child permanently and totally disabled during any part of 2014?	Go to The chil	a 15 116t a		No. he child is not a ualifying child.	Yes. Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.		
5	Child's relationship to you								
	(for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	son		daughter					
6	Number of months child lived with you in the United States during 2014								
	• If the child lived with you for more than half of 2014 but less than 7 months, enter "7."								
	• If the child was born or died in 2014 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2014, enter "12."	Do not enter more that months.	r	Do not enter moments.	months ore than 12	Do not enter	months more than 12		

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2014

Lista de Cotejo de Elegibilidad del *EIC*

	Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes pregunta	s.	
		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado (<i>AGI</i>) menos de: • \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	 \$38,511 (\$43,941 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, 		
	 \$43,756 (\$49,186 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o 		
	• \$46,997 (\$52,427 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
_	(Vea el <i>Requisito 1</i> .)	_	_
	¿Tienen usted, su cónyuge y su hijo calificado un número de Seguro Social (SSN) válido? (Vea el Requisito 2 .)	Ш	Ш
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <i>Requisito 3</i> .) Precaución: Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste "Sí" solamente si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <i>Requisito 4</i> .)		Ш
4.	Conteste "Sí" si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 5</i> .)		
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,350 o menos? (Vea el <i>Requisito 6</i> .)		
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$14,590 (\$20,020 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	• \$38,511 (\$43,941 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado,		
	 \$43,756 (\$49,186 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o 		
	• \$46,997 (\$52,427 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
	(Vea los Requisitos 7 y 15.)		
7.	Conteste "Sí" si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea los <i>Requisitos 10</i> y <i>13</i> .)		
	PARE: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.		
8.	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el <i>Requisito 8</i> .)		
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sí" si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate que se explican en el <i>Requisito 9</i> . Conteste "No" si la otra persona es la que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate.		
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2014? (Vea el <i>Requisito 11</i> .)		
11.	Conteste "Sí" si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 12</i> .)		
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <i>Requisito 14</i> .)		
Acuéi Si cor	SONAS CON HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo rdese de llenar el Anexo ElC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede utilizar el Formulario ntestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si usted puede reclamar e greso del trabajo (ElC) sin hijo calificado.	1040	EZ.
	SONAS SIN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingre io (<i>EIC</i>).	eso de	el
Si co	ntestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).		

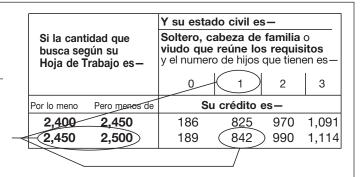
Tabla de 2014 del Crédito por Ingreso del Trabajo

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se calificados que tiene. le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

2. Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.



	Y su estado civil para efectos de la declaración es							es-			Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún su	viudo o requisi	o, cabeza que reún tos y el r re tienen	i e los número d		declar	os que p ación co o de hijos	onjunta	y el	Si la cantic busca seg Hoja de Tra	ún su	viudo requis	o, cabez que reúi itos y el ue tienen	ne los número		declar	os que p ación co o de hijos	onjunta	y el
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su créo	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su créd	lito es-			Su créo	dito es-	
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11	2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34	2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56	2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79	2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101	3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124	3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146	3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169	3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191	3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214	3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236	3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259	3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281	3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304	3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326	3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349	3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371	3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394	3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416	3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439	3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461	3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484	3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506	3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529	3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551	4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574	4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596	4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619	4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641	4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664	4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686	4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709	4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731	4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754	4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776	4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799	4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821	4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844	4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866	4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889	4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911	4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934	4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956	4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979	4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001	5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024	5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046	5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069	5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091	5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114	5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136	5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159	5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181	5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204	5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226	5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249	5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2014 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Y su estado civil para efectos de la declaración es-					s-	Y su estado civil para efectos de la declara					ración e	s-							
Si la cantid busca segú Hoja de Tra	ún sù	Soltero viudo q	, cabeza ue reún tos y el r	a de fan le los número d	nilia o	Casado	s que p ción c	oresenta onjunta oque tien	n la y el	Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún su	Soltero viudo o requisi	o, cabeza que reún tos y el i le tienen	a de fan ie los número d	nilia o	Casado	s que p ción co	oresenta onjunta y que tien	n la / el
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	;	Su créd	ito es-			Su créo	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su créd	lito es-	
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	9,600	9,650	380	3,273	3,850	4,331	496	3,273	3,850	4,331
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	9,650	9,700	376	3,290	3,870	4,354	496	3,290	3,870	4,354
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	9,700	9,750	372	3,305	3,890	4,376	496	3,305	3,890	4,376
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	9,750	9,800	368	3,305	3,910	4,399	496	3,305	3,910	4,399
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,800	9,850	365	3,305	3,930	4,421	496	3,305	3,930	4,421
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,850	9,900	361	3,305	3,950	4,444	496	3,305	3,950	4,444
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,900	9,950	357	3,305	3,970	4,466	496	3,305	3,970	4,466
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,950	10,000	353	3,305	3,990	4,489	496	3,305	3,990	4,489
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	10,000	10,050	349	3,305	4,010	4,511	496	3,305	4,010	4,511
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	10,050	10,100	345	3,305	4,030	4,534	496	3,305	4,030	4,534
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	10,100	10,150	342	3,305	4,050	4,556	496	3,305	4,050	4,556
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	10,150	10,200	338	3,305	4,070	4,579	496	3,305	4,070	4,579
6,200 6,250 6,300 6,350	6,250 6,300 6,350 6,400	476 480 484 488	2,117 2,134 2,151 2,168	2,490 2,510 2,530 2,550	2,801 2,824 2,846 2,869	476 480 484 488	2,117 2,134 2,151 2,168	2,490 2,510 2,530 2,550	2,801 2,824 2,846 2,869	10,200 10,250 10,300 10,350	10,250 10,300 10,350 10,400	334 330 326 322	3,305 3,305 3,305 3,305 3,305	4,090 4,110 4,130 4,150	4,601 4,624 4,646 4,669	496 496 496 496	3,305 3,305 3,305 3,305	4,090 4,110 4,130 4,150	4,601 4,624 4,646 4,669
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	10,400	10,450	319	3,305	4,170	4,691	496	3,305	4,170	4,691
6,450	6,500	496	2,202	2,590	2,914	496	2,202	2,590	2,914	10,450	10,500	315	3,305	4,190	4,714	496	3,305	4,190	4,714
6,500	6,550	496	2,219	2,610	2,936	496	2,219	2,610	2,936	10,500	10,550	311	3,305	4,210	4,736	496	3,305	4,210	4,736
6,550	6,600	496	2,236	2,630	2,959	496	2,236	2,630	2,959	10,550	10,600	307	3,305	4,230	4,759	496	3,305	4,230	4,759
6,600	6,650	496	2,253	2,650	2,981	496	2,253	2,650	2,981	10,600	10,650	303	3,305	4,250	4,781	496	3,305	4,250	4,781
6,650	6,700	496	2,270	2,670	3,004	496	2,270	2,670	3,004	10,650	10,700	299	3,305	4,270	4,804	496	3,305	4,270	4,804
6,700	6,750	496	2,287	2,690	3,026	496	2,287	2,690	3,026	10,700	10,750	296	3,305	4,290	4,826	496	3,305	4,290	4,826
6,750	6,800	496	2,304	2,710	3,049	496	2,304	2,710	3,049	10,750	10,800	292	3,305	4,310	4,849	496	3,305	4,310	4,849
6,800	6,850	496	2,321	2,730	3,071	496	2,321	2,730	3,071	10,800	10,850	288	3,305	4,330	4,871	496	3,305	4,330	4,871
6,850	6,900	496	2,338	2,750	3,094	496	2,338	2,750	3,094	10,850	10,900	284	3,305	4,350	4,894	496	3,305	4,350	4,894
6,900	6,950	496	2,355	2,770	3,116	496	2,355	2,770	3,116	10,900	10,950	280	3,305	4,370	4,916	496	3,305	4,370	4,916
6,950	7,000	496	2,372	2,790	3,139	496	2,372	2,790	3,139	10,950	11,000	277	3,305	4,390	4,939	496	3,305	4,390	4,939
7,000	7,050	496	2,389	2,810	3,161	496	2,389	2,810	3,161	11,000	11,050	273	3,305	4,410	4,961	496	3,305	4,410	4,961
7,050	7,100	496	2,406	2,830	3,184	496	2,406	2,830	3,184	11,050	11,100	269	3,305	4,430	4,984	496	3,305	4,430	4,984
7,100	7,150	496	2,423	2,850	3,206	496	2,423	2,850	3,206	11,100	11,150	265	3,305	4,450	5,006	496	3,305	4,450	5,006
7,150	7,200	496	2,440	2,870	3,229	496	2,440	2,870	3,229	11,150	11,200	261	3,305	4,470	5,029	496	3,305	4,470	5,029
7,200	7,250	496	2,457	2,890	3,251	496	2,457	2,890	3,251	11,200	11,250	257	3,305	4,490	5,051	496	3,305	4,490	5,051
7,250	7,300	496	2,474	2,910	3,274	496	2,474	2,910	3,274	11,250	11,300	254	3,305	4,510	5,074	496	3,305	4,510	5,074
7,300	7,350	496	2,491	2,930	3,296	496	2,491	2,930	3,296	11,300	11,350	250	3,305	4,530	5,096	496	3,305	4,530	5,096
7,350	7,400	496	2,508	2,950	3,319	496	2,508	2,950	3,319	11,350	11,400	246	3,305	4,550	5,119	496	3,305	4,550	5,119
7,400	7,450	496	2,525	2,970	3,341	496	2,525	2,970	3,341	11,400	11,450	242	3,305	4,570	5,141	496	3,305	4,570	5,141
7,450	7,500	496	2,542	2,990	3,364	496	2,542	2,990	3,364	11,450	11,500	238	3,305	4,590	5,164	496	3,305	4,590	5,164
7,500	7,550	496	2,559	3,010	3,386	496	2,559	3,010	3,386	11,500	11,550	234	3,305	4,610	5,186	496	3,305	4,610	5,186
7,550	7,600	496	2,576	3,030	3,409	496	2,576	3,030	3,409	11,550	11,600	231	3,305	4,630	5,209	496	3,305	4,630	5,209
7,600	7,650	496	2,593	3,050	3,431	496	2,593	3,050	3,431	11,600	11,650	227	3,305	4,650	5,231	496	3,305	4,650	5,231
7,650	7,700	496	2,610	3,070	3,454	496	2,610	3,070	3,454	11,650	11,700	223	3,305	4,670	5,254	496	3,305	4,670	5,254
7,700	7,750	496	2,627	3,090	3,476	496	2,627	3,090	3,476	11,700	11,750	219	3,305	4,690	5,276	496	3,305	4,690	5,276
7,750	7,800	496	2,644	3,110	3,499	496	2,644	3,110	3,499	11,750	11,800	215	3,305	4,710	5,299	496	3,305	4,710	5,299
7,800	7,850	496	2,661	3,130	3,521	496	2,661	3,130	3,521	11,800	11,850	212	3,305	4,730	5,321	496	3,305	4,730	5,321
7,850	7,900	496	2,678	3,150	3,544	496	2,678	3,150	3,544	11,850	11,900	208	3,305	4,750	5,344	496	3,305	4,750	5,344
7,900	7,950	496	2,695	3,170	3,566	496	2,695	3,170	3,566	11,900	11,950	204	3,305	4,770	5,366	496	3,305	4,770	5,366
7,950	8,000	496	2,712	3,190	3,589	496	2,712	3,190	3,589	11,950	12,000	200	3,305	4,790	5,389	496	3,305	4,790	5,389
8,000	8,050	496	2,729	3,210	3,611	496	2,729	3,210	3,611	12,000	12,050	196	3,305	4,810	5,411	496	3,305	4,810	5,411
8,050	8,100	496	2,746	3,230	3,634	496	2,746	3,230	3,634	12,050	12,100	192	3,305	4,830	5,434	496	3,305	4,830	5,434
8,100	8,150	496	2,763	3,250	3,656	496	2,763	3,250	3,656	12,100	12,150	189	3,305	4,850	5,456	496	3,305	4,850	5,456
8,150	8,200	491	2,780	3,270	3,679	496	2,780	3,270	3,679	12,150	12,200	185	3,305	4,870	5,479	496	3,305	4,870	5,479
8,200	8,250	487	2,797	3,290	3,701	496	2,797	3,290	3,701	12,200	12,250	181	3,305	4,890	5,501	496	3,305	4,890	5,501
8,250	8,300	483	2,814	3,310	3,724	496	2,814	3,310	3,724	12,250	12,300	177	3,305	4,910	5,524	496	3,305	4,910	5,524
8,300	8,350	479	2,831	3,330	3,746	496	2,831	3,330	3,746	12,300	12,350	173	3,305	4,930	5,546	496	3,305	4,930	5,546
8,350	8,400	475	2,848	3,350	3,769	496	2,848	3,350	3,769	12,350	12,400	169	3,305	4,950	5,569	496	3,305	4,950	5,569
8,400	8,450	472	2,865	3,370	3,791	496	2,865	3,370	3,791	12,400	12,450	166	3,305	4,970	5,591	496	3,305	4,970	5,591
8,450	8,500	468	2,882	3,390	3,814	496	2,882	3,390	3,814	12,450	12,500	162	3,305	4,990	5,614	496	3,305	4,990	5,614
8,500	8,550	464	2,899	3,410	3,836	496	2,899	3,410	3,836	12,500	12,550	158	3,305	5,010	5,636	496	3,305	5,010	5,636
8,550	8,600	460	2,916	3,430	3,859	496	2,916	3,430	3,859	12,550	12,600	154	3,305	5,030	5,659	496	3,305	5,030	5,659
8,600	8,650	456	2,933	3,450	3,881	496	2,933	3,450	3,881	12,600	12,650	150	3,305	5,050	5,681	496	3,305	5,050	5,681
8,650	8,700	452	2,950	3,470	3,904	496	2,950	3,470	3,904	12,650	12,700	146	3,305	5,070	5,704	496	3,305	5,070	5,704
8,700	8,750	449	2,967	3,490	3,926	496	2,967	3,490	3,926	12,700	12,750	143	3,305	5,090	5,726	496	3,305	5,090	5,726
8,750	8,800	445	2,984	3,510	3,949	496	2,984	3,510	3,949	12,750	12,800	139	3,305	5,110	5,749	496	3,305	5,110	5,749
8,800	8,850	441	3,001	3,530	3,971	496	3,001	3,530	3,971	12,800	12,850	135	3,305	5,130	5,771	496	3,305	5,130	5,771
8,850	8,900	437	3,018	3,550	3,994	496	3,018	3,550	3,994	12,850	12,900	131	3,305	5,150	5,794	496	3,305	5,150	5,794
8,900	8,950	433	3,035	3,570	4,016	496	3,035	3,570	4,016	12,900	12,950	127	3,305	5,170	5,816	496	3,305	5,170	5,816
8,950	9,000	430	3,052	3,590	4,039	496	3,052	3,590	4,039	12,950	13,000	124	3,305	5,190	5,839	496	3,305	5,190	5,839
9,000	9,050	426	3,069	3,610	4,061	496	3,069	3,610	4,061	13,000	13,050	120	3,305	5,210	5,861	496	3,305	5,210	5,861
9,050	9,100	422	3,086	3,630	4,084	496	3,086	3,630	4,084	13,050	13,100	116	3,305	5,230	5,884	496	3,305	5,230	5,884
9,100	9,150	418	3,103	3,650	4,106	496	3,103	3,650	4,106	13,100	13,150	112	3,305	5,250	5,906	496	3,305	5,250	5,906
9,150	9,200	414	3,120	3,670	4,129	496	3,120	3,670	4,129	13,150	13,200	108	3,305	5,270	5,929	496	3,305	5,270	5,929
9,200	9,250	410	3,137	3,690	4,151	496	3,137	3,690	4,151	13,200	13,250	104	3,305	5,290	5,951	496	3,305	5,290	5,951
9,250	9,300	407	3,154	3,710	4,174	496	3,154	3,710	4,174	13,250	13,300	101	3,305	5,310	5,974	496	3,305	5,310	5,974
9,300	9,350	403	3,171	3,730	4,196	496	3,171	3,730	4,196	13,300	13,350	97	3,305	5,330	5,996	496	3,305	5,330	5,996
9,350	9,400	399	3,188	3,750	4,219	496	3,188	3,750	4,219	13,350	13,400	93	3,305	5,350	6,019	496	3,305	5,350	6,019
9,400	9,450	395	3,205	3,770	4,241	496	3,205	3,770	4,241	13,400	13,450	89	3,305	5,370	6,041	496	3,305	5,370	6,041
9,450	9,500	391	3,222	3,790	4,264	496	3,222	3,790	4,264	13,450	13,500	85	3,305	5,390	6,064	496	3,305	5,390	6,064
9,500	9,550	387	3,239	3,810	4,286	496	3,239	3,810	4,286	13,500	13,550	81	3,305	5,410	6,086	496	3,305	5,410	6,086
9,550	9,600	384	3,256	3,830	4,309	496	3,256	3,830	4,309	13,550	13,600	78	3,305	5,430	6,109	493	3,305	5,430	6,109

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2014 - Continúa (Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

	Y su estado civil para efectos de la declaración es								Y su estado civil para efectos de la declaración es-							$\overline{}$			
busca segi	si la cantidad que susca según su doja de Trabajo es- loja de Trabajo es- loja que tienen es-					Casado declara número	os que p ación c	oresenta onjunta s que tier	an la y el nen es-	Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
Por lo menos	Pero menos de		1 Su créd		3	0	1 Su cré	2 dito es-	3	Por lo menos	Pero menos de	0	Su créd	2 ito es-	3	0	1 Su créo	2 lito es-	3
13,600 13,650 13,700 13,750	13,650 13,700 13,750 13,800	74 70 66 62	3,305 3,305 3,305 3,305	5,450 5,460 5,460 5,460	6,131 6,143 6,143 6,143	489 485 482 478	3,305 3,305 3,305 3,305	5,450 5,460 5,460 5,460	6,131 6,143 6,143 6,143	17,200 17,250 17,300 17,350	17,250 17,300 17,350 17,400	0 0 0 0	3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	214 210 206 202	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
13,800 13,850 13,900 13,950	13,850 13,900 13,950 14,000	59 55 51 47	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	474 470 466 462	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	17,400 17,450 17,500 17,550	17,450 17,500 17,550 17,600	0 0 0 0	3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	199 195 191 187	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
14,000 14,050 14,100 14,150	14,050 14,100 14,150 14,200	43 39 36 32	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	459 455 451 447	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	17,600 17,650 17,700 17,750	17,650 17,700 17,750 17,800	0 0 0 0	3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	183 179 176 172	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
14,200 14,250 14,300 14,350	14,250 14,300 14,350 14,400	28 24 20 16	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	443 439 436 432	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	17,800 17,850 17,900 17,950	17,850 17,900 17,950 18,000	0 0 0	3,298 3,290 3,282	5,460 5,451 5,440 5,429	6,143 6,133 6,122 6,112	168 164 160 156	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
14,400 14,450 14,500 14,550	14,450 14,500 14,550 14,600	13 9 5	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	428 424 420 417	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	18,000 18,050 18,100 18,150	18,050 18,100 18,150 18,200	0 0 0 0	3,266 3,258 3,250	5,419 5,408 5,398 5,387	6,101 6,091 6,080 6,070	153 149 145 141	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
14,600 14,650 14,700 14,750	14,650 14,700 14,750 14,800	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	413 409 405 401	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	18,200 18,250 18,300 18,350	18,250 18,300 18,350 18,400	0 0 0 0	3,234 3,226 3,218	5,377 5,366 5,356 5,345	6,059 6,049 6,038 6,028	137 133 130 126	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
14,800 14,850 14,900 14,950	14,850 14,900 14,950 15,000	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	397 394 390 386	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	18,400 18,450 18,500 18,550	18,450 18,500 18,550 18,600	0 0 0 0	3,194 3,186	5,335 5,324 5,314 5,303	6,017 6,007 5,996 5,986	122 118 114 111	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
15,000 15,050 15,100 15,150	15,050 15,100 15,150 15,200	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	382 378 374 371	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	18,600 18,650 18,700 18,750	18,650 18,700 18,750 18,800	0 0 0 0	3,170 3,162 3,154	5,293 5,282 5,272 5,261	5,975 5,965 5,954 5,943	107 103 99 95	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
15,200 15,250 15,300 15,350	15,250 15,300 15,350 15,400	0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	367 363 359 355	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	18,800 18,850 18,900 18,950	18,850 18,900 18,950 19,000	0 0 0 0	3,138 3,130 3,122	5,250 5,240 5,229 5,219	5,933 5,922 5,912 5,901	91 88 84 80	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
15,400 15,450 15,500 15,550	15,450 15,500 15,550 15,600	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	352 348 344 340	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	19,000 19,050 19,100 19,150	19,050 19,100 19,150 19,200	0 0 0 0	3,106 3,098 3,090	5,208 5,198 5,187 5,177	5,891 5,880 5,870 5,859	76 72 68 65	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
15,600 15,650 15,700 15,750	15,650 15,700 15,750 15,800	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	336 332 329 325	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	19,200 19,250 19,300 19,350	19,250 19,300 19,350 19,400	0 0 0 0	3,066 3,058	5,166 5,156 5,145 5,135	5,849 5,838 5,828 5,817	61 57 53 49	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
15,800 15,850 15,900 15,950	15,850 15,900 15,950 16,000	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	321 317 313 309	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	19,400 19,450 19,500 19,550	19,450 19,500 19,550 19,600	0 0 0 0	3,042 3,034 3,026	5,124 5,114 5,103 5,093	5,807 5,796 5,786 5,775	46 42 38 34	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
16,000 16,050 16,100 16,150	16,050 16,100 16,150 16,200	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	306 302 298 294	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	19,600 19,650 19,700 19,750	19,650 19,700 19,750 19,800	0 0 0 0	3,002 2,994	5,082 5,071 5,061 5,050	5,764 5,754 5,743 5,733	30 26 23 19	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
16,200 16,250 16,300 16,350	16,250 16,300 16,350 16,400	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	290 286 283 279	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	19,800 19,850 19,900 19,950	19,850 19,900 19,950 20,000	0 0 0 0	2,978 2,970 2,962	5,040 5,029 5,019 5,008	5,722 5,712 5,701 5,691	15 11 7 3	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
16,400 16,450 16,500 16,550	16,450 16,500 16,550 16,600	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	275 271 267 264	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	20,000 20,050 20,100 20,150	20,050 20,100 20,150 20,200	0 0 0 0	2,938 2,930	4,998 4,987 4,977 4,966	5,680 5,670 5,659 5,649	0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
16,600 16,650 16,700 16,750	16,650 16,700 16,750 16,800	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	260 256 252 248	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	20,200 20,250 20,300 20,350	20,250 20,300 20,350 20,400	0 0 0 0	2,914 2,906 2,898	4,956 4,945 4,935 4,924	5,638 5,628 5,617 5,607	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
16,800 16,850 16,900 16,950	16,850 16,900 16,950 17,000	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	244 241 237 233	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	20,400 20,450 20,500 20,550	20,450 20,500 20,550 20,600	0 0 0 0	2,882 2,874 2,866	4,913 4,903 4,892 4,882	5,596 5,585 5,575 5,564	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143
17,000 17,050 17,100 17,150	17,050 17,100 17,150 17,200	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	229 225 221 218	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	20,600 20,650 20,700 20,750	20,650 20,700 20,750 20,800	0 0 0 0	2,850 2,842	4,871 4,861 4,850 4,840	5,554 5,543 5,533 5,522	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143

^{*} Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$14,550 pero no menos de \$14,590 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$2.

(continúa)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es \$14,590 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

[&]quot;Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$20,000 pero menos de \$20,020 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$1.

Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$20,020 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2014 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Y su estado civil para efectos de la declaración es-					s-	Y su estado civil para efectos de la de					a decla	declaración es-							
Si la cantid busca segú Hoja de Tra	viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-					Casado	s que p ción co	presenta onjunta que tien	n la / el	Si la cantid busca segi Hoja de Tra	ún su	Solter viudo requis	o, cabeza que reún itos y el r ue tienen	a de fan ie los número d	nilia o	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	:	Su créd	ito es-			Su créo	lito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su créd	lito es-	
20,800	20,850	0	2,826	4,829	5,512	0	3,305	5,460	6,143	24,800	24,850	0	2,187	3,987	4,669	0	3,055	5,130	5,813
20,850	20,900	0	2,818	4,819	5,501	0	3,305	5,460	6,143	24,850	24,900	0	2,179	3,976	4,659	0	3,047	5,120	5,802
20,900	20,950	0	2,810	4,808	5,491	0	3,305	5,460	6,143	24,900	24,950	0	2,171	3,966	4,648	0	3,039	5,109	5,792
20,950	21,000	0	2,802	4,798	5,480	0	3,305	5,460	6,143	24,950	25,000	0	2,163	3,955	4,638	0	3,031	5,099	5,781
21,000 21,050 21,100 21,150	21,050 21,100 21,150 21,200	0 0 0	2,794 2,786 2,778 2,770	4,787 4,777 4,766 4,756	5,470 5,459 5,449 5,438	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	25,000 25,050 25,100 25,150	25,050 25,100 25,150 25,200	0 0 0 0	2,155 2,147 2,139 2,131	3,945 3,934 3,924 3,913	4,627 4,617 4,606 4,596	0 0 0	3,023 3,015 3,007 2,999	5,088 5,078 5,067 5,057	5,771 5,760 5,750 5,739
21,200	21,250	0	2,762	4,745	5,428	0	3,305	5,460	6,143	25,200	25,250	0	2,123	3,903	4,585	0	2,991	5,046	5,729
21,250	21,300	0	2,754	4,734	5,417	0	3,305	5,460	6,143	25,250	25,300	0	2,115	3,892	4,575	0	2,983	5,036	5,718
21,300	21,350	0	2,746	4,724	5,406	0	3,305	5,460	6,143	25,300	25,350	0	2,107	3,882	4,564	0	2,975	5,025	5,708
21,350	21,400	0	2,738	4,713	5,396	0	3,305	5,460	6,143	25,350	25,400	0	2,099	3,871	4,554	0	2,967	5,015	5,697
21,400	21,450	0	2,730	4,703	5,385	0	3,305	5,460	6,143	25,400	25,450	0	2,091	3,860	4,543	0	2,959	5,004	5,687
21,450	21,500	0	2,722	4,692	5,375	0	3,305	5,460	6,143	25,450	25,500	0	2,083	3,850	4,532	0	2,951	4,994	5,676
21,500	21,550	0	2,714	4,682	5,364	0	3,305	5,460	6,143	25,500	25,550	0	2,075	3,839	4,522	0	2,943	4,983	5,665
21,550	21,600	0	2,706	4,671	5,354	0	3,305	5,460	6,143	25,550	25,600	0	2,067	3,829	4,511	0	2,935	4,972	5,655
21,600	21,650	0	2,698	4,661	5,343	0	3,305	5,460	6,143	25,600	25,650	0	2,059	3,818	4,501	0	2,927	4,962	5,644
21,650	21,700	0	2,690	4,650	5,333	0	3,305	5,460	6,143	25,650	25,700	0	2,051	3,808	4,490	0	2,919	4,951	5,634
21,700	21,750	0	2,682	4,640	5,322	0	3,305	5,460	6,143	25,700	25,750	0	2,043	3,797	4,480	0	2,911	4,941	5,623
21,750	21,800	0	2,674	4,629	5,312	0	3,305	5,460	6,143	25,750	25,800	0	2,035	3,787	4,469	0	2,903	4,930	5,613
21,800	21,850	0	2,666	4,619	5,301	0	3,305	5,460	6,143	25,800	25,850	0	2,027	3,776	4,459	0	2,895	4,920	5,602
21,850	21,900	0	2,658	4,608	5,291	0	3,305	5,460	6,143	25,850	25,900	0	2,019	3,766	4,448	0	2,887	4,909	5,592
21,900	21,950	0	2,650	4,598	5,280	0	3,305	5,460	6,143	25,900	25,950	0	2,011	3,755	4,438	0	2,879	4,899	5,581
21,950	22,000	0	2,642	4,587	5,270	0	3,305	5,460	6,143	25,950	26,000	0	2,003	3,745	4,427	0	2,871	4,888	5,571
22,000	22,050	0	2,634	4,577	5,259	0	3,305	5,460	6,143	26,000	26,050	0	1,995	3,734	4,417	0	2,863	4,878	5,560
22,050	22,100	0	2,626	4,566	5,249	0	3,305	5,460	6,143	26,050	26,100	0	1,987	3,724	4,406	0	2,855	4,867	5,550
22,100	22,150	0	2,618	4,555	5,238	0	3,305	5,460	6,143	26,100	26,150	0	1,979	3,713	4,396	0	2,847	4,857	5,539
22,150	22,200	0	2,610	4,545	5,227	0	3,305	5,460	6,143	26,150	26,200	0	1,971	3,703	4,385	0	2,839	4,846	5,529
22,200	22,250	0	2,602	4,534	5,217	0	3,305	5,460	6,143	26,200	26,250	0	1,963	3,692	4,375	0	2,831	4,836	5,518
22,250	22,300	0	2,594	4,524	5,206	0	3,305	5,460	6,143	26,250	26,300	0	1,955	3,681	4,364	0	2,823	4,825	5,508
22,300	22,350	0	2,586	4,513	5,196	0	3,305	5,460	6,143	26,300	26,350	0	1,947	3,671	4,353	0	2,815	4,815	5,497
22,350	22,400	0	2,579	4,503	5,185	0	3,305	5,460	6,143	26,350	26,400	0	1,939	3,660	4,343	0	2,807	4,804	5,486
22,400 22,450 22,500 22,550	22,450 22,500 22,550 22,600	0 0 0	2,571 2,563 2,555 2,547	4,492 4,482 4,471 4,461	5,175 5,164 5,154 5,143	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	26,400 26,450 26,500 26,550	26,450 26,500 26,550 26,600	0 0 0 0	1,931 1,923 1,915 1,907	3,650 3,639 3,629 3,618	4,332 4,322 4,311 4,301	0 0 0	2,799 2,791 2,783 2,775	4,793 4,783 4,772 4,762	5,476 5,465 5,455 5,444
22,600 22,650 22,700 22,750	22,650 22,700 22,750 22,800	0 0 0	2,539 2,531 2,523 2,515	4,450 4,440 4,429 4,419	5,133 5,122 5,112 5,101	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	26,600 26,650 26,700 26,750	26,650 26,700 26,750 26,800	0 0 0 0	1,899 1,891 1,883 1,875	3,608 3,597 3,587 3,576	4,290 4,280 4,269 4,259	0 0 0	2,767 2,759 2,751 2,743	4,751 4,741 4,730 4,720	5,434 5,423 5,413 5,402
22,800 22,850 22,900 22,950	22,850 22,900 22,950 23,000	0 0 0	2,507 2,499 2,491 2,483	4,408 4,398 4,387 4,376	5,091 5,080 5,069 5,059	0 0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	26,800 26,850 26,900 26,950	26,850 26,900 26,950 27,000	0 0 0 0	1,867 1,859 1,851 1,843	3,566 3,555 3,545 3,534	4,248 4,238 4,227 4,217	0 0 0	2,735 2,727 2,719 2,711	4,709 4,699 4,688 4,678	5,392 5,381 5,371 5,360
23,000 23,050 23,100 23,150	23,050 23,100 23,150 23,200	0 0 0	2,475 2,467 2,459 2,451	4,366 4,355 4,345 4,334	5,048 5,038 5,027 5,017	0 0 0	3,305 3,305 3,305 3,305	5,460 5,460 5,460 5,460	6,143 6,143 6,143 6,143	27,000 27,050 27,100 27,150	27,050 27,100 27,150 27,200	0 0 0 0	1,835 1,827 1,819 1,811	3,524 3,513 3,502 3,492	4,206 4,196 4,185 4,174	0 0 0	2,703 2,695 2,687 2,679	4,667 4,657 4,646 4,636	5,350 5,339 5,329 5,318
23,200 23,250 23,300 23,350	23,250 23,300 23,350 23,400	0 0 0	2,443 2,435 2,427 2,419	4,324 4,313 4,303 4,292	5,006 4,996 4,985 4,975	0 0 0 0	3,305 3,305 3,294 3,286	5,460 5,460 5,446 5,436	6,143 6,143 6,129 6,118	27,200 27,250 27,300 27,350	27,250 27,300 27,350 27,400	0 0 0 0	1,803 1,795 1,787 1,780	3,481 3,471 3,460 3,450	4,164 4,153 4,143 4,132	0 0 0	2,671 2,663 2,655 2,647	4,625 4,614 4,604 4,593	5,307 5,297 5,286 5,276
23,400	23,450	0	2,411	4,282	4,964	0	3,278	5,425	6,108	27,400	27,450	0	1,772	3,439	4,122	0	2,639	4,583	5,265
23,450	23,500	0	2,403	4,271	4,954	0	3,270	5,415	6,097	27,450	27,500	0	1,764	3,429	4,111	0	2,631	4,572	5,255
23,500	23,550	0	2,395	4,261	4,943	0	3,262	5,404	6,087	27,500	27,550	0	1,756	3,418	4,101	0	2,623	4,562	5,244
23,550	23,600	0	2,387	4,250	4,933	0	3,254	5,394	6,076	27,550	27,600	0	1,748	3,408	4,090	0	2,615	4,551	5,234
23,600	23,650	0	2,379	4,240	4,922	0	3,246	5,383	6,066	27,600	27,650	0	1,740	3,397	4,080	0	2,607	4,541	5,223
23,650	23,700	0	2,371	4,229	4,912	0	3,238	5,373	6,055	27,650	27,700	0	1,732	3,387	4,069	0	2,599	4,530	5,213
23,700	23,750	0	2,363	4,219	4,901	0	3,230	5,362	6,045	27,700	27,750	0	1,724	3,376	4,059	0	2,591	4,520	5,202
23,750	23,800	0	2,355	4,208	4,890	0	3,223	5,352	6,034	27,750	27,800	0	1,716	3,366	4,048	0	2,583	4,509	5,192
23,800	23,850	0	2,347	4,197	4,880	0	3,215	5,341	6,024	27,800	27,850	0	1,708	3,355	4,038	0	2,575	4,499	5,181
23,850	23,900	0	2,339	4,187	4,869	0	3,207	5,330	6,013	27,850	27,900	0	1,700	3,345	4,027	0	2,567	4,488	5,171
23,900	23,950	0	2,331	4,176	4,859	0	3,199	5,320	6,002	27,900	27,950	0	1,692	3,334	4,016	0	2,559	4,478	5,160
23,950	24,000	0	2,323	4,166	4,848	0	3,191	5,309	5,992	27,950	28,000	0	1,684	3,323	4,006	0	2,551	4,467	5,150
24,000	24,050	0	2,315	4,155	4,838	0	3,183	5,299	5,981	28,000	28,050	0	1,676	3,313	3,995	0	2,543	4,456	5,139
24,050	24,100	0	2,307	4,145	4,827	0	3,175	5,288	5,971	28,050	28,100	0	1,668	3,302	3,985	0	2,535	4,446	5,128
24,100	24,150	0	2,299	4,134	4,817	0	3,167	5,278	5,960	28,100	28,150	0	1,660	3,292	3,974	0	2,527	4,435	5,118
24,150	24,200	0	2,291	4,124	4,806	0	3,159	5,267	5,950	28,150	28,200	0	1,652	3,281	3,964	0	2,519	4,425	5,107
24,200	24,250	0	2,283	4,113	4,796	0	3,151	5,257	5,939	28,200	28,250	0	1,644	3,271	3,953	0	2,511	4,414	5,097
24,250	24,300	0	2,275	4,103	4,785	0	3,143	5,246	5,929	28,250	28,300	0	1,636	3,260	3,943	0	2,503	4,404	5,086
24,300	24,350	0	2,267	4,092	4,775	0	3,135	5,236	5,918	28,300	28,350	0	1,628	3,250	3,932	0	2,495	4,393	5,076
24,350	24,400	0	2,259	4,082	4,764	0	3,127	5,225	5,908	28,350	28,400	0	1,620	3,239	3,922	0	2,487	4,383	5,065
24,400	24,450	0	2,251	4,071	4,754	0	3,119	5,215	5,897	28,400	28,450	0	1,612	3,229	3,911	0	2,479	4,372	5,055
24,450	24,500	0	2,243	4,061	4,743	0	3,111	5,204	5,887	28,450	28,500	0	1,604	3,218	3,901	0	2,471	4,362	5,044
24,500	24,550	0	2,235	4,050	4,733	0	3,103	5,194	5,876	28,500	28,550	0	1,596	3,208	3,890	0	2,463	4,351	5,034
24,550	24,600	0	2,227	4,040	4,722	0	3,095	5,183	5,866	28,550	28,600	0	1,588	3,197	3,880	0	2,455	4,341	5,023
24,600	24,650	0	2,219	4,029	4,711	0	3,087	5,173	5,855	28,600	28,650	0	1,580	3,187	3,869	0	2,447	4,330	5,013
24,650	24,700	0	2,211	4,018	4,701	0	3,079	5,162	5,845	28,650	28,700	0	1,572	3,176	3,859	0	2,439	4,320	5,002
24,700	24,750	0	2,203	4,008	4,690	0	3,071	5,151	5,834	28,700	28,750	0	1,564	3,166	3,848	0	2,431	4,309	4,992
24,750	24,800	0	2,195	3,997	4,680	0	3,063	5,141	5,823	28,750	28,800	0	1,556	3,155	3,837	0	2,424	4,299	4,981

Tabla del Crédito por	Ingreso de	l Trabaio de	2014 -	Continús
Tabia dei Gredito bor	mareso de	i irabalo d	e 2014 -	Conunia

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

		Υs	u estad	o civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	s-			Y sı	u estad	o civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	s-
Si la cantid busca segú Hoja de Tra	ún sù	viudo q	ue reún tos y el r	número d		declara	ción c	oresenta onjunta y s que tien	y el	Si la cantid busca seg Hoja de Tra	ún su	Soltero, viudo q requisit hijos que	ue reún os y el r	i e los número (Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su cré	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su créo	dito es-	
28,800 28,850 28,900 28,950	28,850 28,900 28,950 29,000	0 0 0 0	1,548 1,540 1,532 1,524	3,144 3,134 3,123 3,113	3,827 3,816 3,806 3,795	0 0 0 0	2,416 2,408 2,400 2,392	4,288 4,277 4,267 4,256	4,971 4,960 4,949 4,939	32,800 32,850 32,900 32,950	32,850 32,900 32,950 33,000	0 0 0 0	909 901 893 885	2,302 2,292 2,281 2,270	2,985 2,974 2,963 2,953	0 0 0 0	1,776 1,768 1,760 1,752	3,446 3,435 3,425 3,414	4,128 4,118 4,107 4,097
29,000 29,050 29,100 29,150	29,050 29,100 29,150 29,200	0 0 0	1,516 1,508 1,500 1,492	3,102 3,092 3,081 3,071	3,785 3,774 3,764 3,753	0 0 0 0	2,384 2,376 2,368 2,360	4,246 4,235 4,225 4,214	4,928 4,918 4,907 4,897	33,000 33,050 33,100 33,150	33,050 33,100 33,150 33,200	0 0 0 0	877 869 861 853	2,260 2,249 2,239 2,228	2,942 2,932 2,921 2,911	0 0 0 0	1,744 1,736 1,728 1,720	3,403 3,393 3,382 3,372	4,086 4,075 4,065 4,054
29,200 29,250 29,300 29,350	29,250 29,300 29,350 29,400	0 0 0	1,484 1,476 1,468 1,460	3,060 3,050 3,039 3,029	3,743 3,732 3,722 3,711	0 0 0 0	2,352 2,344 2,336 2,328	4,204 4,193 4,183 4,172	4,886 4,876 4,865 4,855	33,200 33,250 33,300 33,350	33,250 33,300 33,350 33,400	0 0 0 0	845 837 829 821	2,218 2,207 2,197 2,186	2,900 2,890 2,879 2,869	0 0 0 0	1,712 1,704 1,696 1,688	3,361 3,351 3,340 3,330	4,044 4,033 4,023 4,012
29,400 29,450 29,500 29,550	29,450 29,500 29,550 29,600	0 0 0	1,452 1,444 1,436 1,428	3,018 3,008 2,997 2,987	3,701 3,690 3,680 3,669	0 0 0 0	2,320 2,312 2,304 2,296	4,162 4,151 4,141 4,130	4,844 4,834 4,823 4,813	33,400 33,450 33,500 33,550	33,450 33,500 33,550 33,600	0 0 0 0	813 805 797 789	2,176 2,165 2,155 2,144	2,858 2,848 2,837 2,827	0 0 0 0	1,680 1,672 1,664 1,656	3,319 3,309 3,298 3,288	4,002 3,991 3,981 3,970
29,600 29,650 29,700 29,750	29,650 29,700 29,750 29,800	0 0 0	1,420 1,412 1,404 1,396	2,976 2,965 2,955 2,944	3,658 3,648 3,637 3,627	0 0 0 0	2,288 2,280 2,272 2,264	4,120 4,109 4,098 4,088	4,802 4,792 4,781 4,770	33,600 33,650 33,700 33,750	33,650 33,700 33,750 33,800	0 0 0 0	781 773 765 757	2,134 2,123 2,113 2,102	2,816 2,806 2,795 2,784	0 0 0 0	1,648 1,640 1,632 1,625	3,277 3,267 3,256 3,246	3,960 3,949 3,939 3,928
29,800 29,850 29,900 29,950	29,850 29,900 29,950 30,000	0 0 0	1,388 1,380 1,372 1,364	2,934 2,923 2,913 2,902	3,616 3,606 3,595 3,585	0 0 0 0	2,256 2,248 2,240 2,232	4,077 4,067 4,056 4,046	4,760 4,749 4,739 4,728	33,800 33,850 33,900 33,950	33,850 33,900 33,950 34,000	0 0 0 0	749 741 733 725	2,091 2,081 2,070 2,060	2,774 2,763 2,753 2,742	0 0 0 0	1,617 1,609 1,601 1,593	3,235 3,224 3,214 3,203	3,918 3,907 3,896 3,886
30,000 30,050 30,100 30,150	30,050 30,100 30,150 30,200	0 0 0	1,356 1,348 1,340 1,332	2,892 2,881 2,871 2,860	3,574 3,564 3,553 3,543	0 0 0 0	2,224 2,216 2,208 2,200	4,035 4,025 4,014 4,004	4,718 4,707 4,697 4,686	34,000 34,050 34,100 34,150	34,050 34,100 34,150 34,200	0 0 0 0	717 709 701 693	2,049 2,039 2,028 2,018	2,732 2,721 2,711 2,700	0 0 0 0	1,585 1,577 1,569 1,561	3,193 3,182 3,172 3,161	3,875 3,865 3,854 3,844
30,200 30,250 30,300 30,350	30,250 30,300 30,350 30,400	0 0 0	1,324 1,316 1,308 1,300	2,850 2,839 2,829 2,818	3,532 3,522 3,511 3,501	0 0 0 0	2,192 2,184 2,176 2,168	3,993 3,983 3,972 3,962	4,676 4,665 4,655 4,644	34,200 34,250 34,300 34,350	34,250 34,300 34,350 34,400	0 0 0 0	685 677 669 661	2,007 1,997 1,986 1,976	2,690 2,679 2,669 2,658	0 0 0 0	1,553 1,545 1,537 1,529	3,151 3,140 3,130 3,119	3,833 3,823 3,812 3,802
30,400 30,450 30,500 30,550	30,450 30,500 30,550 30,600	0 0 0	1,292 1,284 1,276 1,268	2,807 2,797 2,786 2,776	3,490 3,479 3,469 3,458	0 0 0 0	2,160 2,152 2,144 2,136	3,951 3,941 3,930 3,919	4,634 4,623 4,612 4,602	34,400 34,450 34,500 34,550	34,450 34,500 34,550 34,600	0 0 0 0	653 645 637 629	1,965 1,955 1,944 1,934	2,648 2,637 2,627 2,616	0 0 0	1,521 1,513 1,505 1,497	3,109 3,098 3,088 3,077	3,791 3,781 3,770 3,760
30,600 30,650 30,700 30,750	30,650 30,700 30,750 30,800	0 0 0	1,260 1,252 1,244 1,236	2,765 2,755 2,744 2,734	3,448 3,437 3,427 3,416	0 0 0	2,128 2,120 2,112 2,104	3,909 3,898 3,888 3,877	4,591 4,581 4,570 4,560	34,600 34,650 34,700 34,750	34,650 34,700 34,750 34,800	0 0 0 0	621 613 605 597	1,923 1,912 1,902 1,891	2,605 2,595 2,584 2,574	0 0 0	1,489 1,481 1,473 1,465	3,067 3,056 3,045 3,035	3,749 3,739 3,728 3,717
30,800 30,850 30,900 30,950	30,850 30,900 30,950 31,000	0 0 0	1,228 1,220 1,212 1,204	2,723 2,713 2,702 2,692	3,406 3,395 3,385 3,374	0 0 0 0	2,096 2,088 2,080 2,072	3,867 3,856 3,846 3,835	4,549 4,539 4,528 4,518	34,800 34,850 34,900 34,950	34,850 34,900 34,950 35,000	0 0 0 0	589 581 573 565	1,881 1,870 1,860 1,849	2,563 2,553 2,542 2,532	0 0 0	1,457 1,449 1,441 1,433	3,024 3,014 3,003 2,993	3,707 3,696 3,686 3,675
31,000 31,050 31,100 31,150	31,050 31,100 31,150 31,200	0 0 0	1,196 1,188 1,180 1,172	2,681 2,671 2,660 2,650	3,364 3,353 3,343 3,332	0 0 0	2,064 2,056 2,048 2,040	3,825 3,814 3,804 3,793	4,507 4,497 4,486 4,476	35,000 35,050 35,100 35,150	35,050 35,100 35,150 35,200	0 0 0 0	557 549 541 533	1,839 1,828 1,818 1,807	2,521 2,511 2,500 2,490	0 0 0	1,425 1,417 1,409 1,401	2,982 2,972 2,961 2,951	3,665 3,654 3,644 3,633
31,200 31,250 31,300 31,350	31,250 31,300 31,350 31,400	0 0 0	1,164 1,156 1,148 1,140	2,639 2,628 2,618 2,607	3,322 3,311 3,300 3,290	0 0 0 0	2,032 2,024 2,016 2,008	3,783 3,772 3,762 3,751	4,465 4,455 4,444 4,433	35,200 35,250 35,300 35,350	35,250 35,300 35,350 35,400	0 0 0 0	525 517 509 501	1,797 1,786 1,776 1,765	2,479 2,469 2,458 2,448	0 0 0	1,393 1,385 1,377 1,369	2,940 2,930 2,919 2,909	3,623 3,612 3,602 3,591
31,400 31,450 31,500 31,550	31,450 31,500 31,550 31,600	0 0 0 0	1,132 1,124 1,116 1,108	2,597 2,586 2,576 2,565	3,279 3,269 3,258 3,248	0 0 0 0	2,000 1,992 1,984 1,976	3,740 3,730 3,719 3,709	4,423 4,412 4,402 4,391	35,400 35,450 35,500 35,550	35,450 35,500 35,550 35,600	0 0 0 0	493 485 477 469	1,754 1,744 1,733 1,723	2,437 2,426 2,416 2,405	0 0 0 0	1,361 1,353 1,345 1,337	2,898 2,888 2,877 2,866	3,581 3,570 3,559 3,549
31,600 31,650 31,700 31,750	31,650 31,700 31,750 31,800	0 0 0 0	1,100 1,092 1,084 1,076	2,555 2,544 2,534 2,523	3,237 3,227 3,216 3,206	0 0 0 0	1,968 1,960 1,952 1,944	3,698 3,688 3,677 3,667	4,381 4,370 4,360 4,349	35,600 35,650 35,700 35,750	35,650 35,700 35,750 35,800	0 0 0 0	461 453 445 437	1,712 1,702 1,691 1,681	2,395 2,384 2,374 2,363	0 0 0 0	1,329 1,321 1,313 1,305	2,856 2,845 2,835 2,824	3,538 3,528 3,517 3,507
31,800 31,850 31,900 31,950	31,850 31,900 31,950 32,000	0 0 0	1,068 1,060 1,052 1,044	2,513 2,502 2,492 2,481	3,195 3,185 3,174 3,164	0 0 0 0	1,936 1,928 1,920 1,912	3,656 3,646 3,635 3,625	4,339 4,328 4,318 4,307	35,800 35,850 35,900 35,950	35,850 35,900 35,950 36,000	0 0 0 0	429 421 413 405	1,670 1,660 1,649 1,639	2,353 2,342 2,332 2,321	0 0 0 0	1,297 1,289 1,281 1,273	2,814 2,803 2,793 2,782	3,496 3,486 3,475 3,465
32,000 32,050 32,100 32,150	32,050 32,100 32,150 32,200	0 0 0 0	1,036 1,028 1,020 1,012	2,471 2,460 2,449 2,439	3,153 3,143 3,132 3,121	0 0 0 0	1,904 1,896 1,888 1,880	3,614 3,604 3,593 3,583	4,297 4,286 4,276 4,265	36,000 36,050 36,100 36,150	36,050 36,100 36,150 36,200	0 0 0 0	397 389 381 373	1,628 1,618 1,607 1,597	2,311 2,300 2,290 2,279	0 0 0 0	1,265 1,257 1,249 1,241	2,772 2,761 2,751 2,740	3,454 3,444 3,433 3,423
32,200 32,250 32,300 32,350	32,250 32,300 32,350 32,400	0 0 0 0	1,004 996 988 981	2,428 2,418 2,407 2,397	3,111 3,100 3,090 3,079	0 0 0 0	1,872 1,864 1,856 1,848	3,572 3,561 3,551 3,540	4,254 4,244 4,233 4,223	36,200 36,250 36,300 36,350	36,250 36,300 36,350 36,400	0 0 0 0	365 357 349 341	1,586 1,575 1,565 1,554	2,269 2,258 2,247 2,237	0 0 0 0	1,233 1,225 1,217 1,209	2,730 2,719 2,709 2,698	3,412 3,402 3,391 3,380
32,400 32,450 32,500 32,550	32,450 32,500 32,550 32,600	0 0 0 0	973 965 957 949	2,386 2,376 2,365 2,355	3,069 3,058 3,048 3,037	0 0 0 0	1,840 1,832 1,824 1,816	3,530 3,519 3,509 3,498	4,212 4,202 4,191 4,181	36,400 36,450 36,500 36,550	36,450 36,500 36,550 36,600	0 0 0 0	333 325 317 309	1,544 1,533 1,523 1,512	2,226 2,216 2,205 2,195	0 0 0 0	1,201 1,193 1,185 1,177	2,687 2,677 2,666 2,656	3,370 3,359 3,349 3,338
32,600 32,650 32,700 32,750	32,650 32,700 32,750 32,800	0 0 0	941 933 925 917	2,344 2,334 2,323 2,313	3,027 3,016 3,006 2,995	0 0 0 0	1,808 1,800 1,792 1,784	3,488 3,477 3,467 3,456	4,170 4,160 4,149 4,139	36,600 36,650 36,700 36,750	36,650 36,700 36,750 36,800	0 0 0 0	301 293 285 277	1,502 1,491 1,481 1,470	2,184 2,174 2,163 2,153	0 0 0 0	1,169 1,161 1,153 1,145	2,645 2,635 2,624 2,614	3,328 3,317 3,307 3,296

(continúa)

		Y su	estad	o civil p	ara efe	ctos de l	a decla	ración e	s-			Y su	estado	civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	s
Si la cantid ousca segu loja de Tra	ún sù	viudo qu requisito	viudo que reúne los d			declara	ción c	oresenta onjunta que tien	y el	Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún sù	Soltero, viudo qu requisito hijos que	e reúno s y el n	e los úmero d		declar	os que p ación co de hijos	njunta y	/ el
		o	1	2	3	0	1	2	3					2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	s	u créd	ito es-			Su créo	lito es-		Por lo menos	Pero menos de	S	u crédi	to es-			Su créd	lito es-	
36,800 36,850 36,900 36,950	36,850 36,900 36,950 37,000	0 0 0	269 261 253 245	1,460 1,449 1,439 1,428	2,142 2,132 2,121 2,111	0 0 0 0	1,137 1,129 1,121 1,113	2,603 2,593 2,582 2,572	3,286 3,275 3,265 3,254	40,400 40,450 40,500 40,550	40,450 40,500 40,550 40,600	0 0 0 0	0 0 0	701 691 680 670	1,384 1,373 1,363 1,352	0 0 0 0	562 554 546 538	1,845 1,835 1,824 1,813	2,52 2,51 2,50 2,49
37,000 37,050 37,100 37,150	37,050 37,100 37,150 37,200	0 0 0	237 229 221 213	1,418 1,407 1,396 1,386	2,100 2,090 2,079 2,068	0 0 0	1,105 1,097 1,089 1,081	2,561 2,551 2,540 2,530	3,244 3,233 3,223 3,212	40,600 40,650 40,700 40,750	40,650 40,700 40,750 40,800	0 0 0	0 0 0 0	659 649 638 628	1,342 1,331 1,321 1,310	0 0 0 0	530 522 514 506	1,803 1,792 1,782 1,771	2,48 2,47 2,46 2,45
37,200 37,250 37,300 37,350	37,250 37,300 37,350 37,400	0 0 0	205 197 189 182	1,375 1,365 1,354 1,344	2,058 2,047 2,037 2,026	0 0 0 0	1,073 1,065 1,057 1,049	2,519 2,508 2,498 2,487	3,201 3,191 3,180 3,170	40,800 40,850 40,900 40,950	40,850 40,900 40,950 41,000	0 0 0	0 0 0 0	617 607 596 586	1,300 1,289 1,279 1,268	0 0 0 0	498 490 482 474	1,761 1,750 1,740 1,729	2,44 2,42 2,42 2,42
37,400 37,450 37,500 37,550	37,450 37,500 37,550 37,600	0 0 0 0	174 166 158 150	1,333 1,323 1,312 1,302	2,016 2,005 1,995 1,984	0 0 0	1,041 1,033 1,025 1,017	2,477 2,466 2,456 2,445	3,159 3,149 3,138 3,128	41,000 41,050 41,100 41,150	41,050 41,100 41,150 41,200	0 0 0 0	0 0 0	575 565 554 544	1,258 1,247 1,237 1,226	0 0 0 0	466 458 450 442	1,719 1,708 1,698 1,687	2,4 2,3 2,3 2,3
37,600 37,650 37,700 37,750	37,650 37,700 37,750 37,800	0 0 0 0	142 134 126 118	1,291 1,281 1,270 1,260	1,974 1,963 1,953 1,942	0 0 0	1,009 1,001 993 985	2,435 2,424 2,414 2,403	3,117 3,107 3,096 3,086	41,200 41,250 41,300 41,350	41,250 41,300 41,350 41,400	0 0 0 0	0 0 0 0	533 522 512 501	1,216 1,205 1,194 1,184	0 0 0	434 426 418 410	1,677 1,666 1,656 1,645	2,3 2,3 2,3 2,3
37,800 37,850 37,900 37,950	37,850 37,900 37,950 38,000	0 0 0 0	110 102 94 86	1,249 1,239 1,228 1,217	1,932 1,921 1,910 1,900	0 0 0	977 969 961 953	2,393 2,382 2,372 2,361	3,075 3,065 3,054 3,044	41,400 41,450 41,500 41,550	41,450 41,500 41,550 41,600	0 0 0 0	0 0 0	491 480 470 459	1,173 1,163 1,152 1,142	0 0 0	402 394 386 378	1,634 1,624 1,613 1,603	2,3 2,3 2,2 2,2
38,000 38,050 38,100 38,150	38,050 38,100 38,150 38,200	0 0 0 0	78 70 62 54	1,207 1,196 1,186 1,175	1,889 1,879 1,868 1,858	0 0 0	945 937 929 921	2,350 2,340 2,329 2,319	3,033 3,022 3,012 3,001	41,600 41,650 41,700 41,750	41,650 41,700 41,750 41,800	0 0 0 0	0 0 0	449 438 428 417	1,131 1,121 1,110 1,100	0 0 0	370 362 354 346	1,592 1,582 1,571 1,561	2,2 2,2 2,2 2,2
38,200 38,250 38,300 38,350	38,250 38,300 38,350 38,400	0 0 0 0	46 38 30 22	1,165 1,154 1,144 1,133	1,847 1,837 1,826 1,816	0 0 0	913 905 897 889	2,308 2,298 2,287 2,277	2,991 2,980 2,970 2,959	41,800 41,850 41,900 41,950	41,850 41,900 41,950 42,000	0 0 0 0	0 0 0	407 396 386 375	1,089 1,079 1,068 1,058	0 0 0	338 330 322 314	1,550 1,540 1,529 1,519	2,2 2,2 2,2 2,2
38,400 38,450 38,500 38,550	38,450 38,500 38,550 38,600	0 0 0 0	14 6 *	1,123 1,112 1,102 1,091	1,805 1,795 1,784 1,774	0 0 0	881 873 865 857	2,266 2,256 2,245 2,235	2,949 2,938 2,928 2,917	42,000 42,050 42,100 42,150	42,050 42,100 42,150 42,200	0 0 0 0	0 0 0	365 354 343 333	1,047 1,037 1,026 1,015	0 0 0	306 298 290 282	1,508 1,498 1,487 1,477	2, 2, 2, 2,
38,600 38,650 38,700 38,750	38,650 38,700 38,750 38,800	0 0 0 0	0 0 0	1,081 1,070 1,060 1,049	1,763 1,753 1,742 1,731	0 0 0	849 841 833 826	2,224 2,214 2,203 2,193	2,907 2,896 2,886 2,875	42,200 42,250 42,300 42,350	42,250 42,300 42,350 42,400	0 0 0 0	0 0 0 0	322 312 301 291	1,005 994 984 973	0 0 0	274 266 258 250	1,466 1,455 1,445 1,434	2, 2, 2, 2,
38,800 38,850 38,900 38,950	38,850 38,900 38,950 39,000	0 0 0 0	0 0 0	1,038 1,028 1,017 1,007	1,721 1,710 1,700 1,689	0 0 0	818 810 802 794	2,182 2,171 2,161 2,150	2,865 2,854 2,843 2,833	42,400 42,450 42,500 42,550	42,450 42,500 42,550 42,600	0 0 0 0	0 0 0	280 270 259 249	963 952 942 931	0 0 0	242 234 226 218	1,424 1,413 1,403 1,392	2, 2, 2, 2,
39,000 39,050 39,100 39,150	39,050 39,100 39,150 39,200	0 0 0 0	0 0 0	996 986 975 965	1,679 1,668 1,658 1,647	0 0 0	786 778 770 762	2,140 2,129 2,119 2,108	2,822 2,812 2,801 2,791	42,600 42,650 42,700 42,750	42,650 42,700 42,750 42,800	0 0 0 0	0 0 0	238 228 217 207	921 910 900 889	0 0 0	210 202 194 186	1,382 1,371 1,361 1,350	2,1 2,1 2,1 2,1
39,200 39,250 39,300 39,350	39,250 39,300 39,350 39,400	0 0 0	0 0 0	954 944 933 923	1,637 1,626 1,616 1,605	0 0 0	754 746 738 730	2,098 2,087 2,077 2,066	2,780 2,770 2,759 2,749	42,800 42,850 42,900 42,950	42,850 42,900 42,950 43,000	0 0 0 0	0 0 0 0	196 186 175 164	879 868 857 847	0 0 0	178 170 162 154	1,340 1,329 1,319 1,308	2,i 2,i 2,i 1,:
39,400 39,450 39,500 39,550	39,450 39,500 39,550 39,600	0 0 0 0	0 0 0 0	912 902 891 881	1,595 1,584 1,574 1,563	0 0 0	722 714 706 698	2,056 2,045 2,035 2,024	2,738 2,728 2,717 2,707	43,000 43,050 43,100 43,150	43,050 43,100 43,150 43,200	0 0 0 0	0 0 0 0	154 143 133 122	836 826 815 805	0 0 0	146 138 130 122	1,297 1,287 1,276 1,266	1,; 1,; 1,;
39,600 39,650 39,700 39,750	39,650 39,700 39,750 39,800	0 0 0 0	0 0 0	870 859 849 838	1,552 1,542 1,531 1,521	0 0 0	690 682 674 666	2,014 2,003 1,992 1,982	2,696 2,686 2,675 2,664	43,200 43,250 43,300 43,350	43,250 43,300 43,350 43,400	0 0 0 0	0 0 0 0	112 101 91 80	794 784 773 763	0 0 0	114 106 98 90	1,255 1,245 1,234 1,224	1,; 1,; 1,;
39,800 39,850 39,900 39,950	39,850 39,900 39,950 40,000	0 0 0	0 0 0 0	828 817 807 796	1,510 1,500 1,489 1,479	0 0 0 0	658 650 642 634	1,971 1,961 1,950 1,940	2,654 2,643 2,633 2,622	43,400 43,450 43,500 43,550	43,450 43,500 43,550 43,600	0 0 0 0	0 0 0 0	70 59 49 38	752 742 731 721	0 0 0 0	82 74 66 58	1,213 1,203 1,192 1,182	1, 1, 1,
40,000	40.050	0		706	1 460	0	606	1,000	0.610	42,600	42.650	0		20	710	0	F0	1 171	- 4

2,612 2,601 2,591 2,580

2,570 2,559 2,549 2,538

43,600 43,650 43,700 43,750

43,800 43,850 43,900 43,950

43,650 43,700 43,750 43,800

43,850 43,900 43,950 44,000

0 0 0

0 0 0

1,929 1,919 1,908 1,898

1,887 1,877 1,866 1,856

(continúa)

1,854 1,843 1,833 1,822

1,812 1,801 1,790 1,780

1,171 1,161 1,150 1,140

19 11 ***

0 0 0

0 0 0

40,000 40,050 40,100 40,150

40,200 40,250 40,300 40,350

40,050 40,100 40,150 40,200

40,250 40,300 40,350 40,400

0 0 0

0 0 0

1,468 1,458 1,447 1,437

1,426 1,416 1,405 1,395

Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo menos \$38,500 pero menos de \$38,511 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$38,511 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo menos \$43,750 pero menos de \$43,756 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$43,756 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

^{***} Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo menos \$43,900 pero menos de \$43,941 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$43,9410 más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla de	l Crédito	por l	ngresc	del 1	Γrab	ajo de	2014	- Con	tinúa		(1	Preca	ución: l	Ésta n	o es	una ta	ıbla de	impue	stos)
		Y s	u estado	civil pa	ra efe	ctos de	la decla	ración e	s-			Υ:	su estado	civil par	ra efe	ctos de	la declai	ración es	; -
Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-				Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	,	Su crédit	o es-			Su créo	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su crédit	o es-			Su créd	ito es-	
44,000 44,050 44,100 44,150	44,050 44,100 44,150 44,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	626 615 605 594	0 0 0 0	0 0 0 0	1,087 1,076 1,066 1,055	1,769 1,759 1,748 1,738	47,600 47,650 47,700 47,750	47,650 47,700 47,750 47,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	329 318 308 297	1,011 1,001 990 980
44,200 44,250 44,300 44,350	44,250 44,300 44,350 44,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	584 573 563 552	0 0 0	0 0 0 0	1,045 1,034 1,024 1,013	1,727 1,717 1,706 1,696	47,800 47,850 47,900 47,950	47,850 47,900 47,950 48,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	287 276 266 255	969 959 948 938
44,400 44,450 44,500 44,550	44,450 44,500 44,550 44,600	0 0 0	0 0 0	0 0 0	542 531 521 510	0 0 0	0 0 0 0	1,003 992 982 971	1,685 1,675 1,664 1,654	48,000 48,050 48,100 48,150	48,050 48,100 48,150 48,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	244 234 223 213	927 916 906 895
44,600 44,650 44,700 44,750	44,650 44,700 44,750 44,800	0 0 0	0 0 0	0 0 0	499 489 478 468	0 0 0	0 0 0	961 950 939 929	1,643 1,633 1,622 1,611	48,200 48,250 48,300 48,350	48,250 48,300 48,350 48,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	202 192 181 171	885 874 864 853
44,800 44,850 44,900 44,950	44,850 44,900 44,950 45,000	0 0 0	0 0 0	0 0 0	457 447 436 426	0 0 0	0 0 0 0	918 908 897 887	1,601 1,590 1,580 1,569	48,400 48,450 48,500 48,550	48,450 48,500 48,550 48,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	160 150 139 129	843 832 822 811
45,000 45,050 45,100 45,150	45,050 45,100 45,150 45,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	415 405 394 384	0 0 0	0 0 0 0	876 866 855 845	1,559 1,548 1,538 1,527	48,600 48,650 48,700 48,750	48,650 48,700 48,750 48,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	118 108 97 87	801 790 780 769
45,200 45,250 45,300 45,350	45,250 45,300 45,350 45,400	0 0 0	0 0 0	0 0 0	373 363 352 342	0 0 0	0 0 0 0	834 824 813 803	1,517 1,506 1,496 1,485	48,800 48,850 48,900 48,950	48,850 48,900 48,950 49,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	76 65 55 44	759 748 737 727
45,400 45,450 45,500 45,550	45,450 45,500 45,550 45,600	0 0 0	0 0 0	0 0 0	331 320 310 299	0 0 0 0	0 0 0 0	792 782 771 760	1,475 1,464 1,453 1,443	49,000 49,050 49,100 49,150	49,050 49,100 49,150 49,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	34 23 13 **	716 706 695 685
45,600 45,650 45,700 45,750	45,650 45,700 45,750 45,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	289 278 268 257	0 0 0 0	0 0 0 0	750 739 729 718	1,432 1,422 1,411 1,401	49,200 49,250 49,300 49,350	49,250 49,300 49,350 49,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	674 664 653 643
45,800 45,850 45,900 45,950	45,850 45,900 45,950 46,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	247 236 226 215	0 0 0 0	0 0 0 0	708 697 687 676	1,390 1,380 1,369 1,359	49,400 49,450 49,500 49,550	49,450 49,500 49,550 49,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	632 622 611 601
46,000 46,050 46,100 46,150	46,050 46,100 46,150 46,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	205 194 184 173	0 0 0 0	0 0 0	666 655 645 634	1,348 1,338 1,327 1,317	49,600 49,650 49,700 49,750	49,650 49,700 49,750 49,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	590 580 569 558
46,200 46,250 46,300 46,350	46,250 46,300 46,350 46,400	0 0 0	0 0 0	0 0 0	163 152 141 131	0 0 0 0	0 0 0	624 613 603 592	1,306 1,296 1,285 1,274	49,800 49,850 49,900 49,950	49,850 49,900 49,950 50,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	548 537 527 516
46,400 46,450 46,500 46,550	46,450 46,500 46,550 46,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	120 110 99 89	0 0 0 0	0 0 0	581 571 560 550	1,264 1,253 1,243 1,232	50,000 50,050 50,100 50,150	50,050 50,100 50,150 50,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	506 495 485 474
46,600 46,650 46,700 46,750	46,650 46,700 46,750 46,800	0 0 0	0 0 0	0 0 0	78 68 57 47	0 0 0 0	0 0 0 0	539 529 518 508	1,222 1,211 1,201 1,190	50,200 50,250 50,300 50,350	50,250 50,300 50,350 50,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	464 453 443 432
46,800 46,850 46,900 46,950	46,850 46,900 46,950 47,000	0 0 0	0 0 0	0 0 0	36 26 15	0 0 0 0	0 0 0 0	497 487 476 466	1,180 1,169 1,159 1,148	50,400 50,450 50,500 50,550	50,450 50,500 50,550 50,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	422 411 400 390
47,000 47,050 47,100 47,150	47,050 47,100 47,150 47,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	455 445 434 424	1,138 1,127 1,117 1,106	50,600 50,650 50,700 50,750	50,650 50,700 50,750 50,800	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	379 369 358 348
47,200 47,250 47,300 47,350	47,250 47,300 47,350 47,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	413 402 392 381	1,095 1,085 1,074 1,064	50,800 50,850 50,900 50,950	50,850 50,900 50,950 51,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	337 327 316 306
47,400 47,450 47,500 47,550	47,450 47,500 47,550 47,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	371 360 350 339	1,053 1,043 1,032 1,022	51,000 51,050 51,100 51,150	51,050 51,100 51,150 51,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	295 285 274 264

Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo menos \$46,950 pero menos de \$46,997 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$5. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$46,977 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

^{**} Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo menos \$49,150 pero menos de \$49,186 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$4. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$49,186 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2014 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

		Υ	su esta	do civil	para efe	ectos de	la deci	araciór	n es-			Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	viudo requis	o, cabe que reú sitos y e ue tiene	i ne los I número		Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-				Si la canti busca seg Hoja de Tr	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3	
Por lo menos	Pero menos de		Su cré	dito es-	-		Su cré	édito es	-	Por lo menos	Pero menos de		Su cré	dito es-			Su cré	dito es-	,	
51,200 51,250 51,300 51,350	51,250 51,300 51,350 51,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0		52,000 52,050 52,100 52,150	52,100 52,150	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	85 74 64 53	
51,400 51,450 51,500 51,550	51,450 51,500 51,550 51,600	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	() () ()	211 200 190 179	52,200 52,250 52,300 52,350	52,300 52,350	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	42 32 21 11	
51,600 51,650 51,700 51,750	51,650 51,700 51,750 51,800	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	() () ()	158	52,400	52,427	0	0	0	0	0	0	0	3	
51,800 51,850 51,900 51,950	51,850 51,900 51,950 52,000	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0		0 0 0 0	0 0 0 0	() () ()	127 116 106 95											

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

rio o la preparación de su declaración glas en inglés) ofrece ayuda tributaria de impuestos; o necesita obtener gra- gratuita a todos los contribuyentes, estuitamente un formulario o una publica- pecialmente aquéllos quienes tienen ción?

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Si reúne los requisitos, puede encontrar opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en IRS.gov o en su comunidad.

- Acceda a IRS.gov y pulse sobre la pestaña "Filing" (Presentación) para así ver sus opciones.
- Ingrese "Presentación Free File" en la casilla Search (Buscar) para así utilizar programas (software) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales gratis.
- Ingrese "VITA" en la casilla Search (Buscar), descarque la aplicación IRS2Go o llame al 1-800-906-9887 para ubicar un local de Ayuda Vo-Iuntaria a los Contribuyentes o un local del Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada (TCE, por sus siglas en inglés) para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.
- Ingrese "AARP TCE Tax Aide" en la casilla Search (Buscar), descargue la aplicación IRS2Go o llame al 1-888-227-7669 para ubicar un local del Programa de AARP TCE Tax Aide para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.

El programa Volunteer Income Tax Assistance (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o VITA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas quienes normalmente tienen un ingreso de \$53,000 o menos, personas discapacitadas, personas de edad avanzada y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. El programa Tax Counseling for the Elderly (Programa de Asesoramiento para las Personas

¿Necesita ayuda con un asunto tributa- de Edad Avanzada o TCE, por sus si-60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa TCE se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.

> Cómo recibir respuestas a sus preguntas de ley tributaria. IRS.gov y IRS2Go están listos cuando usted lo está —las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- Ingrese "ITA" en la casilla Search (Buscar) en IRS.gov para utilizar el Interactive Tax Assistant (Asistente tributario interactivo), disponible en inglés, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos.
- Ingrese "Tax Map" (Mapa tributario) o "Tax Trails" (Caminos tributarios) en la casilla Search (Buscar), disponible en inglés, para encontrar información detallada por tema tributario.
- Ingrese "Pub 17(SP)" en la casilla Search (Buscar) para ver la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos para Personas Físicas, la cual presenta detalles sobre diferentes oportunidades en donde puede reducir sus impuestos, cambios a los impuestos para el año 2014 y miles de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- Llame a la línea TeleTax al 1-800-829-4477 para escuchar información grabada sobre una variedad de temas tributarios.
- Acceda a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (software) de presentación electrónica.

• Acceda a IRS.gov y pulse sobre la pestaña Help & Resources (Ayuda v recursos) para obtener más información.

Formularios y publicaciones de impuestos. Puede descargar o imprimir todos los formularios y publicaciones que podría necesitar en www.irs.gov/ formspubs, disponible en inglés. De otro modo, puede:

- Acceder a www.irs.gov/orderforms, en inglés, para realizar un pedido y recibir por correo los formularios que necesite o
- Llamar al 1-800-829-3676 para pedir formularios, instrucciones y publicaciones del año actual y formularios e instrucciones de años anteriores (limitado a los últimos 5 años).

Deberá recibir su pedido dentro de 10 días laborables.

Dónde presentar su declaración de impuestos.

- Hay muchas maneras en las que puede presentar su declaración electrónicamente. Es seguro, rápido y fácil. Vea Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos, anteriormente, para más información.
- Vea las instrucciones de su declaración de impuestos para ver a cuál dirección puede enviar su declaración de impuestos en papel debidamente completada.

Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración.

- Acceda a IRS.gov/espanol y pulse sobre la opción "Ordenar Transcripción".
- Descargue gratuitamente la aplicación IRS2Go a su teléfono inteligente y utilízela para pedir trasuntos de sus declaraciones de impuestos o de su cuenta tributa-
- Llame a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 1-800-908-9946.

• Envíe el Formulario 4506-T, en inglés, o el Formulario 4506T-EZ(SP), en español (ambos están disponibles en IRS.gov).

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a prepasu declaración. Acceda IRS.gov y pulse sobre el enlace Tools (Recursos) para utilizar éstas y otras opciones en donde puede obtener información por su cuenta.

- El Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito tributario por ingreso del trabajo (EITC, por sus siglas en inglés).
- El recurso First Time Homebuyer Credit Account Look-up (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta.
- El Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant (Asistente para el impuesto mínimo alternativo), en ingles, le ayuda a determinar si usted está sujeto al impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés).
- La Solicitud para un Número de Identificación del Empleador (EIN), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador.
- La Calculadora de Retenciones estima la cantidad que debió de haberse retenido de su cheque de paga para propósitos de los impuestos federales sobre los ingre-
- La Solicitud de PIN de Presentación Electrónica, disponible en español, ayuda a verificar su identidad cuando usted no tiene disponible su ingreso bruto ajustado correspondiente al año anterior o su PIN seleccionado por usted del año anterior.

nados con el robo de identidad.

 Acceda a http://www.irs.gov/ Spanish/El-IRStrabajará-con--víctimas-del-robo-de-identidad.

- información y ver videos.
- Si ha perdido o si le han robado su SSN o sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, visite http:// www.irs.gov/Spanish/El-IRS--trabajará-con-víctimas-del-robo--de-identidad para conocer qué pasos debe tomar.

Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a www.irs.gov/ reembolsos.
- Descargue la aplicación gratuita IRS2Go a su teléfono inteligente y úsela para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 1-800-829-1954.

Cómo efectuar un pago de impuestos. Usted puede efectuar pagos electrónicos a través del Internet, del teléfono o a través de un dispositivo móvil. Efectuar pagos electrónicamente es seguro y confiable. El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación v no quarda información bancaria. Es fácil y seguro y mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Visite IRS.gov, pulse sobre la pestaña Payments (Pagos) y luego pulse sobre Español; o pulse sobre el icono titulado Pay Your Tax Bill (Pague su factura tributaria) y luego pulse sobre Español para ver información en español sobre cómo efectuar un pago utilizando las lizando la herramienta para la búsquesiguientes opciones:

- Direct Pay (Pago directo) (sólo si usted es una persona física que tiene una cuenta de cheque o de ahorro).
- Tarjeta de crédito o débito.
- Electronic Federal Tax Payment System (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o EFTPS, por sus siglas en inglés).
- Cheque o giro.

Cómo entender los asuntos relacio- ¿Qué ocurre si no puedo pagar su factura tributaria) y luego pulse so- videos de temas tributarios, archivos

disponible en español para obtener bre Español para ver información en español sobre estas opciones adicio-

- Una Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos determina si usted tiene derecho a solicitar un plan de pagos a plazos, si no puede pagar sus impuestos en su totalidad en el momento. Si tiene la información necesaria a la mano, puede completar el proceso completo de solicitud en 30 minutos y obtener la aprobación inmediatamente.
- Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad adeudada. Use el Offer in Compromise Pre-Qualifier (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para verificar su elegibilidad.

Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada. Acceda a IRS.gov/espanol y pulse sobre el enlace titulado ¿Dónde está mi declaración enmendada?

Cómo entender un aviso o carta del IRS. Acceda a IRS.gov e ingrese "Información sobre avisos del IRS" en la casilla Search (Buscar) para recibir información adicional en español sobre su aviso o carta que recibió de parte del IRS.

Cómo visitar una oficina del IRS. Localice el Centro de Ayuda al Contribuyente que le quede más cercano utida de las oficinas locales del IRS en IRS.gov. Ingrese "office locator" en la casilla Search (Buscar). En IRS2Go, escoja la opción Contact Us (Comunicarse con nosotros) y luego busque Local Offices (oficinas locales), en inglés. Antes de visitar la oficina, verifique la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales para que verifique las horas de operación y los servicios que dicha oficina provee.

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos IRS del www.irsvideos.gov/espanol contiene ahora? Visite IRS.gov, pulse sobre la presentaciones en video y en audio sopestaña Payments (Pagos) y luego bre temas de interés para personas fípulse sobre Español; o pulse sobre el sicas, pequeños negocios y preparaicono titulado Pay Your Tax Bill (Pague dores de impuestos. Usted encontrará

de discusiones de paneles en vivo, se- ¿Qué puede hacer TAS por minarios a través de la web y archivos en audio de foros telefónicos para profesionales de los impuestos.

Cómo obtener información tributaria en otros idiomas. Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles:

- 1. Los contribuyentes pueden consequir información en IRS.gov en los siguientes idiomas:
 - a. *Español*.
 - b. Chino.
 - c. Vietnamita.
 - d. Coreano.
 - e. Ruso.
- 2. Los Centros de Ayuda al Contribuyente proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

El Servicio del Defensor del Contribuyente Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del **Defensor del Contribuyente?**

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del Servicio de Impuestos Internos que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. Nuestro deber es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente.

usted?

mas que no ha podido resolver usted mismo. Nuestro servicio siempre es aplican a su situación. Éstos son sus gratis. Si usted reúne los requisitos pa- derechos. Conózcalos; utilícelos. ra recibir nuestra asistencia, se le asignará un defensor quien trabajará con ¿De qué otra manera ayuda usted durante todo el proceso y hará lo posible para ayudarlo. TAS le puede Contribuyente a los ayudar si:

- Su problema le causa problemas su negocio,
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata o
- Usted ha intentado comunicarse con el IRS en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o si el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con nosotros?

Tenemos oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. El número telefónico de su defensor local se encuentra en su directorio telefóniwww.taxpayeradvocate.irs.gov, disponible en inglés. También, puede llamarnos al 1-877-777-4778.

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuvente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al

tratar con el IRS. Nuestro juego de recursos, disponible en inglés en www.taxpayeradvocate.irs.gov, le pue-Le podemos ayudar a resolver proble- de ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo

el Servicio del Defensor del contribuyentes?

financieros a usted, a su familia o a TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarnos en la página www.irs.gov/sams, disponible en inglés.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Los Talleres para Contribuyentes de Baios Ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios, tales como auditorías, apelaciones y litigios de cobro de impuesco local y también en la página tos. Algunos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Para localizar un taller cerca de usted, visite www.irs.gov/litc, en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos.

Índice



Para ayudarnos a desarrollar un índice más amplio, por favor, déjenos saber si desea hacer sugerencias para añadirlas al índice. Vea **Comentarios y sugerencias** en la **Introducción** de esta publicación para saber las maneras en que puede comunicarse con nosotros.

	Empleado estatutario 9, 24 Escuela 11	Hoja de Trabajo 2 8
Actividades Pasivas 6 Adopción, hijo de 11 Anexos: C 9, 23 C-EZ 9, 23 EIC 6, 24 SE 22, 23 Anualidades 22	Estado civil: Cabeza de familia 6 Casado que presenta la declaración por separado 6 Estados Unidos 13, 21 Estudiante 11 Extranjero no residente 6	I Incapacitado 11 Ingreso del trabajo 21 Empleado estatutario 8,9 Trabajo por cuenta propia 8 Ingresos de dividendos 9 Ingresos de inversiones 3,6
Asignación básica para el sustento (BAS) 10 Asignación básica para la vivienda (BAH) 10 Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos) Asistente EITC 3 Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)	Fallecimiento del contribuyente 19 Fallecimiento del cónyuge 19 Fallecimiento de un hijo 13 Formularios: 1040 2, 5, 6, 8, 9 1040A 5, 6, 8, 9	Ingresos netos del trabajo por cuenta propia 9, 23 Ingresos que no se Consideran Ingresos de Trabajo 9 Intereses 9 Internet, ayuda por: Asistente EITC 3
Ayuda con los impuestos 40 B Beneficios a los veteranos 9 Beneficios de bienestar social 9 Beneficios de la jubilación ferroviaria 9 Beneficios del Seguro Social 9 Beneficios por desempleo 9 Beneficios por Incapacidad 9 Beneficios sindicales por huelga 9	1040EZ <u>5</u> , <u>6</u> , <u>8</u> 1040X <u>5</u> , <u>6</u> 2555 <u>6</u> 2555-EZ <u>6</u> 4029 <u>9</u> 4361 <u>9</u> 4797 <u>2</u> 4868 <u>5</u> , <u>6</u> 4868(SP) <u>5</u> , <u>6</u> 8332 <u>16</u> 8814 <u>2</u> , <u>6</u> 8862(SP) <u>25</u>	M Miembro del clero 22 Militar: Fuera de los Estados Unidos 13, 21 Paga no tributable 10 Paga no tributable por combate 8, 22 Paga por combate 8, 10 Ministro 9
Bienes gananciales <u>5</u> , <u>10</u> C Casado, hijo <u>14</u> Casado que presenta una declaración conjunta <u>4</u> , <u>13</u> Clero <u>22</u> Cómo calcular usted mismo el <i>EIC</i> <u>23</u> Compensación del Seguro Social <u>9</u> Crianza, hijo de <u>11</u>	Fraude 25, 26 Fuerzas Armadas 8, 10, 13 H Hijo: Hijo adoptivo 11 Hijo casado 14 Hijo de crianza 11 Hijo secuestrado 13 Nacimiento o fallecimiento de 13 Hijo calificado 3, 4, 10	N Nacimiento de un hijo 13 Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (<i>ATIN</i>) 14 Número de identificación del contribuyente individual (<i>ITIN</i>) 5, 14 Número de Seguro Social (<i>SSN</i>) 5,
D Defensor del Contribuyente 42 Denegación del EIC 25 Dividendos, ingreso de: Fondo Permanente de Alaska 7 Divorciados, requisito especial para padres 16	Estados Unidos 13 Hogar 13 Requisito de Declaración Conjunta 20 Requisito de Edad 11 Requisito de Parentesco 11 Requisito de Residencia 13 Total y permanentemente incapacitado 11 Hogar:	P Padres, divorciados o separados 16 Pagos de bienestar socia a cambio de actividades laborales 10 Pagos del Programa del Fondo de Conservación 10 Pareja doméstica 10 Pensión alimenticia 9
E Ejemplos detallados <u>26</u> El <i>IRS</i> le calculará el Crédito (<i>EIC</i>) <u>23</u>	Albergues para personas sin hogar 13 Estados Unidos 13 Militar 13, 21 Hoja de Trabajo 1 7	Pensiones 22 Personas que trabajan por cuenta propia 23 Propinas, sueldos y salarios 8

Empleado de una iglesia 22

R
Recluso 9, 22
Recordatorios 3
Reglas del desempate 14, 17
Requisito de Declaración
Conjunta (Vea Hijo calificado)
Requisito de Edad (Vea Hijo
calificado)
Requisito de Parentesco (Vea Hijo
calificado)
Requisito de Residencia (Vea Hijo
calificado)
Requisito especial para padres
divorciados o separados 16

S
Salarios, sueldos y propinas 8
Secuestro, hijo 13
Separados, requisito especial para
padres <u>16</u>
Servicio activo prolongado 13
Servicio del Defensor del
Contribuyente <u>42</u>
Sin Hogar, albergues para
personas <u>21</u>
Sociedad doméstica 10
Sociedad doméstica en
California 10
Sociedad doméstica en Nevada 10

Washington 10

T
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) 39
Total y permanentemente incapacitado 11

V
Veteranos, beneficios 9

Sociedad doméstica en